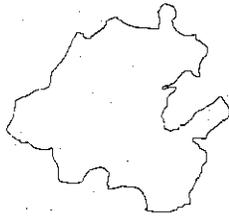


PERIODICO OFICIAL



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXII

Pachuca de Soto, Hgo., a 3 de Mayo de 1999.

Núm. 21

Director: LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ

General: Coordinador General Jurídico

LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON

Director del Periódico Oficial

Tel. 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 015/97-14, 177/98-14, 265/97-14, 334/98-14, 372/98-14, 779/98-14, 885/98-14 y 929/98-14.

Págs. 1 - 8

Decreto Municipal.- Que contiene el Reglamento de

Mercados del Municipio de Omitlán de Juárez, Hgo.

Págs. 9 - 20

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 21 - 35

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 19 de Abril de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la CONTROVERSIA AGRARIA, suscitada en el poblado denominado SANTIAGO TEZONTLALE, Municipio de AJACUBA, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 015/97-14.

SE RESUELVE .

“PRIMERO.- La parte actora Ejido de SANTIAGO TEZONTLALE, Municipio de AJACUBA, Estado de Hidalgo, a través de su órgano de representación Comisariado Ejidal de ese lugar, probó su acción, por lo tanto es procedente restituírle la superficie de terreno que reclamó en este proceso consistente de 63-89-70 hectáreas, mismo que ha quedado identificado en autos, atento a lo expuesto en los considerandos CUARTO y QUINTO de la presente resolución.

“SEGUNDO.- Se condena a los demandados FAUSTINO CERON MERA y ALFONSO CERON MARTÍNEZ a la desocupación de la superficie de terreno que les fue reclamada en este proceso consistente de 63-89-70 hectáreas, misma que ha quedado identificada en autos la cual deben entregar a su legítimo propietario Ejido de SANTIAGO TEZONTLALE, Municipio de AJACUBA, Estado de Hidalgo, a través de su órgano de representación Comisariado Ejidal de ese lugar, atento a lo expuesto en los considerandos CUARTO y QUINTO de esta resolución.

"TERCERO.- Póngase en posesión material y legal de la superficie de terreno motivo de este controvertido consistente de 63-89-70 hectáreas el cual se encuentra identificado en autos al ejido de SANTIAGO TEZONTLALE, Municipio de AJACUBA, Estado de Hidalgo, a través de su órgano de representación Comisariado Ejidal de ese lugar.

"CUARTO.- Se absuelve a los demandados FAUSTINO CERON MERA y TEODORO CERON ZARATE del pago de gastos que le fue reclamado en este juicio, toda vez que dicha prestación no la contempla la Ley Agraria.

"QUINTO.- En cuanto a la parte demandada FIDEL CERON MARTÍNEZ y ALFONSO CERON MARTÍNEZ, no se hace especial condena en contra de éstos, por las razones expuestas en el considerando SÉPTIMO dentro del presente fallo.

"SEXTO.- La parte actora no probó la acción de nulidad que intentó en este proceso, por lo tanto se declara improcedente la misma y en consecuencia se absuelve a los demandados FAUSTINO CERON MERA, FIDEL CERON MARTÍNEZ y TEODORO CERON ZARATE del cumplimiento de dicha prestación, atento a lo expuesto en el considerando OCTAVO de la presente resolución.

"SÉPTIMO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"OCTAVO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 31 de marzo de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, relativo al juicio **SUCESORIO AGRARIO**, del expediente núm. 177/98-14, correspondiente al ejido denominado de **SANTA MARIA TECAJETE**, Municipio de **ZEMPOALA**, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.-La C. PAULA BATREZ RAMIREZ, probó los elementos constitutivos de su acción.

"SEGUNDO.-Se le reconocen y adjudican a PAULA BATREZ RAMIREZ, los derechos que correspondieron al de cujus JESUS SANCHEZ ALVA, del Poblado de SANTA MARIA TECAJETE, Municipio de ZEMPOALA, Estado de HIDALGO, a quien deberá expedírsele sus correspondientes "Certificados Parcelarios.

"TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, se
 "ordena la cancelación de los Certificados Parcelarios
 "000000023843 y 000000023848, a nombre del fallecido
 "JESUS SANCHEZ ALVA.

"CUARTO.-Remítase copia certificada de la
 "presente resolución al Registro Agrario Nacional, para
 "que dé cumplimiento a lo ordenado, previo pago de los
 "derechos que dicha Dependencia de acuerdo a su
 "Reglamento imponga.

"QUINTO.-Notifíquese el presente fallo al
 "Comisariado de ejidal del poblado respectivo, para que
 "proceda a realizar la anotación de los datos de
 "identificación de la promovente como nueva ejidataria,
 "en el libro correspondiente, con fundamento en el
 "artículo 22 de la Ley Agraria, y para los efectos a que
 "se contrae el artículo 33 fracción II, del mismo
 "dispositivo legal, y en su oportunidad archívese este
 "expediente como asunto totalmente concluido.

"SEXTO.-Publiquense los puntos resolutivos de
 "la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del
 "Estado de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal.

"SEPTIMO.-Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA
 LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario
 Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad
 de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario
 de Acuerdos LICENCIADO JORGE PANIAGUA SALAZAR quien da
 fe.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TRIBUNAL
 UNITARIO
 AGRARIO
 DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 22 de Abril de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la CONTROVERSIA AGRARIA, suscitada en el poblado denominado TEPEAPULCO, Municipio de TEPEAPULCO, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 265/97-14.

SE RESUELVE .

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del convenio
 "celebrado el dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, entre
 "JUAN ZARATE OSTRIA y MARGARITA CHAVEZ GRANILLO, del Poblado
 "denominado TEPEAPULCO, Municipio de TEPEAPULCO, Estado de
 "Hidalgo, cuyas cláusulas se indican en el considerando SEGUNDO de esta
 "resolución atento a lo expuesto en los considerandos SEGUNDO y
 "TERCERO de esta sentencia.

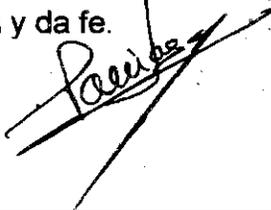
"SEGUNDO.- Se eleva a la categoría de cosa juzgada para todos los efectos legales a que haya lugar el convenio celebrado el dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, entre JUAN ZARATÉ OSTRIA y MARGARITA CHAVEZ GRANILLO, quedando las partes obligadas a cumplirlo en todos sus términos, atento a lo expuesto en los considerandos SEGUNDO y TERCERO del presente fallo.

"TERCERO.- Túrnese copia certificada del convenio celebrado el dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y de la presente sentencia al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos produzca sus efectos legales procedentes.

"CUARTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a las partes y en su oportunidad archívese este expediente como caso concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia de fecha 14 de Abril de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos al juicio SUCESORIO AGRARIO, suscitado en el poblado denominado ACAYUCA, Municipio de ZAPOTLAN DE JUAREZ, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 334/98-14.

SE RESUELVE .

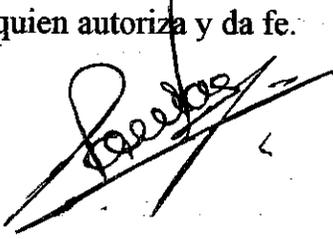
"PRIMERO.- Los promoventes INOCENCIA, CIRILA, EUFEMIO, VICTORINO, MARÍA DE LOS ÁNGELES y TERESA DE JESÚS de apellidos GARCÍA GONZÁLEZ del poblado de ACAYUCA, Municipio de ZAPOTLAN DE JUÁREZ, Estado de Hidalgo, no probaron su acción de sucesión que intentaron en este juicio por falta de legitimación procesal activa, atento a lo expuesto en el considerando SEGUNDO de la presente sentencia.

"SEGUNDO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"TERCERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte promovente y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo,

ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia de fecha 23 de Abril de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativos a la solicitud de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovida en el poblado denominado CHICAVASCO, Municipio de ACTOPAN, Estado de Hidalgo, dentro del expediente número 372/98-14.

SE RESUELVE .

"PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de "JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por OLIVIER ZUÑIGA "ESPINOZA, del Poblado denominado CHICAVASCO, Municipio de "ACTOPAN, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios a OLIVIER "ZUÑIGA ESPINOZA, sobre la parcela ejidal que tiene en "posesión identificada en el resultando PRIMERO de este "fallo, localizada en el ejido denominado CHICAVASCO, Municipio "de ACTOPAN, Estado de Hidalgo, atento a lo expuesto en los "considerandos TERCERO y CUARTO de esta sentencia.

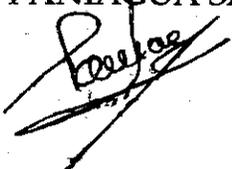
"TERCERO.- Remítase copia certificada de esta resolución al "Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos se dé "cumplimento a los artículos 48, 148 y 152 de la Ley Agraria, "inscribiéndose el presente fallo y produzca sus efectos legales.

"CUARTO.- Comuníquese el presente fallo al Comisariado Ejidal "del Poblado que nos ocupa para que en términos del artículo 22 de la "Ley Agraria, realice la inscripción de OLIVIER ZUÑIGA ESPINOZA "en el Libro de Registro del Ejido.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente "sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y "en los Estrados de este Tribunal Agrario.

"SEXTO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a la parte "promoviente y en su oportunidad archívese este expediente como caso "concluido.- Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.






TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del veinte de abril de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente número 779/98-14, correspondiente al ejido de TOLCAYUCA, Municipio de TOLCAYUCA, Estado de HIDALGO.

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se declara procedente la acción sucesoria, promovida por JULIA SERRANO CHAVEZ, en el poblado de TOLCAYUCA, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.-Se le reconocen a JULIA SERRANO CHAVEZ, los derechos agrarios que pertenecieron al extinto EMILIO LOPEZ VARGAS, quien era titular de los Certificados Parcelario y de Derechos de Tierras de Uso Común 71606 y 28884.

TERCERO.-En consecuencia, remítase copia certificada de esta resolución a la Delegación del Registro Agrario Nacional, para que previo pago de derechos se dé cumplimiento al artículo 152 de la Ley Agraria, inscribiéndose el presente fallo y produzca sus efectos legales.

CUARTO.-Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los estrados de este Tribunal Agrario.

QUINTO.- Notifíquese en forma personal a la promovente así como a los integrantes del Comisariado Ejidal del núcleo de población en cuestión, para el efecto de que se registre el nombre y datos básicos de identificación de JULIA SERRANO CHAVEZ, así también para que se respeten estrictamente los derechos de ésta, en términos de los artículos 22 párrafo segundo y 33 fracción II de la Ley Agraria y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido.- **C U M P L A S E.**

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 25 de marzo de 1999, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, relativo al juicio **SUCESORIO AGRARIO**, del expediente núm. **885/98-14**, correspondiente al ejido denominado de **SAN MATEO IXCUINQUITLAPILCO**, Municipio de **SAN AGUSTIN TLAXIACA**, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.-La C. **PAULINA IBARRA ROJA**, probó "los elementos constitutivos de su acción.

"SEGUNDO.-Se le reconocen y adjudican a **PAULINA IBARRA ROJA**, los derechos que correspondieron al "de cujus **SABINO HERNANDEZ HERNANDEZ**, del Poblado de **SAN MATEO IXCUINQUITLAPILCO**, Municipio de **SAN AGUSTIN TLAXIACA**, "Estado de **HIDALGO**, a quien deberá expedírsele su "correspondiente Certificado de Derechos Agrarios.

"TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, se "ordena la cancelación del Certificado de Derechos "Agrarios 3521234, a nombre del fallecido **SABINO HERNANDEZ HERNANDEZ**.

"CUARTO.-Remítase copia certificada de la "presente resolución al Registro Agrario Nacional, para "que dé cumplimiento a lo ordenado, previo pago de los "derechos que dicha Dependencia de acuerdo a su "Reglamento imponga.

"QUINTO.-Notifíquese el presente fallo al "Comisariado de ejidal del poblado respectivo, para que "proceda a realizar la anotación de los datos de "identificación de la promovente como nueva ejidataria, "en el libro correspondiente, con fundamento en el "artículo 22 de la Ley Agraria, y para los efectos a que "se contrae el artículo 33 fracción II, del mismo "dispositivo legal, y en su oportunidad archívese este "expediente como asunto totalmente concluido.

"SEXTO.-Publiquense los puntos resolutivos de "la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del "Estado de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal.

"SEPTIMO.-Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA **JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos **LICENCIADO JORGE PANIAGUA SALAZAR** quien da fe.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 14 de abril de 1999, dictada por EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente número 929/98-14, correspondiente al ejido de MIXQUIAHUALA, Municipio de MIXQUIAHUALA, Estado de HIDALGO.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.-Se declara procedente la acción sucesoria, promovida por ANASTACIA PEREZ MONTIEL, en el poblado de Mixquiahuala, Municipio del mismo nombre Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se le reconocen a ANASTACIA PEREZ MONTIEL, los derechos agrarios que pertenecieron al extinto ESTEBAN RAMIREZ OLGUIN, quien era titular del Certificado de Derechos Agrarios número 3528064.

"TERCERO.- En consecuencia, remítase copia certificada de esta resolución a la Delegada del Registro Agrario Nacional, para que dé de baja por defunción a ESTEBAN RAMIREZ OLGUIN, expidiendo previo el pago correspondiente, el Certificado de Derechos Agrarios en favor de ANASTACIA PEREZ MONTIEL, lo anterior en estricto apego a lo señalado por el artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

"CUARTO.- Publíquese los puntos resolutiveos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los estrados de este Tribunal Agrario.

"QUINTO.- Notifíquese en forma personal a la promovente así como a los integrantes del comisariado ejidal del núcleo de población en cuestión, para el efecto de que se registre el nombre y datos básicos de identificación de ANASTACIA PEREZ MONTIEL, así también para que se respeten estrictamente los derechos de ésta, en términos de los artículos 22 párrafo segundo y 33 fracción II de la Ley Agraria y en su oportunidad archívese el presente expediente como concluido. Cúmplase.-

A S I lo resolvió y firma la Licenciada JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PANIAGUA SALAZAR quien autoriza y da fe.-



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OMITLAN DE JUAREZ**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OMITLAN DE JUAREZ, HGO.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OMITLAN DE JUAREZ, HGO.**

EL CIUDADANO IRAIS GARCIA SAMPERIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMITLAN DE JUAREZ, HGO.; A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO: QUE CONTIENE EL

**REGLAMENTO DE MERCADOS
DEL MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, HIDALGO**

CONSIDERANDO

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 141, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO ES FACULTAD DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPEDIR, LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL MUNICIPIO Y QUE NO ESTEN RESERVADOS A LA FEDERACION O AL ESTADO.

II.- QUE RESULTA DE INTERES PUBLICO REGULAR LA ORGANIZACION, OPERACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DEL SERVICIO DE MERCADOS QUE COMPETE AL H. AYUNTAMIENTO DE OMITLAN DE JUAREZ.

III.- QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ACTUALES, RESULTA INOPERANTE EL ACTUAL REGLAMENTO DE MERCADOS

POR LO EXPUESTO, ESTA H. ASAMBLEA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE MERCADOS
DEL MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, HIDALGO**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.-EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE APLICACION GENERAL E INTERES PUBLICO Y TIENE COMO OBJETO REGULAR LA ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE MERCADOS QUE COMPETE AL AYUNTAMIENTO, ASI COMO REGULAR LA ACTIVIDAD DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES.

EL SERVICIO PUBLICO DE MERCADOS, PODRA SER CONCESIONADO A PARTICULARES SIENDO ESTA DE 4 A 6 AÑOS MAXIMO.

ARTICULO 2o.- QUEDA A DISPOSICION DE LA MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPAL INTEGRAR UNA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

ARTICULO 3o.- EL SERVICIO PUBLICO DE LOS MERCADOS Y EL CONTROL DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES, ESTARAN A CARGO DE LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO, DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO CON APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY ORGANICA MUNICIPAL, REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL Y LEY DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTICULO 4o.- CUANDO EL SERVICIO DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO, SEA CONCESIONADO A PARTICULARES, SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DE ESTE REGLAMENTO, A LAS CONTENIDAS EN LA CONCESION Y A LAS QUE DETERMINE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ARTICULO 5o.- PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACION DE ESTE REGLAMENTO, SE CONSIDERAN:

A.- MERCADO PUBLICO.- SITIO PUBLICO ESTABLECIDO PERMANENTEMENTE PARA VENDER, COMPRAR O PERMUTAR GENEROS O MERCANCIAS, GENERALMENTE DE PRIMERA NECESIDAD, CUYA EXISTENCIA CONSTITUYE UN SERVICIO PUBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO.

B.- ZONAS DE MERCADO.- AQUELLAS QUE SON ADYACENTES A LOS MERCADOS PUBLICOS MUNICIPALES O PARTICULARES Y CUYOS LIMITES SON SEÑALADOS POR LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO, DEBIENDO CONSIDERARSE LAS ACCESORIAS QUE HAYA EN EL INTERIOR O EXTERIOR DEL EDIFICIO OCUPADO POR EL MERCADO CORRESPONDIENTE.

C.- PUESTOS FIJOS.- LOS QUE SON PERMANENTES Y EN DONDE SE EJERCE ACTIVIDADES DE COMERCIO POR TIEMPO INDEFINIDO Y EN UN LUGAR DETERMINADO DEL MERCADO.

D.- PUESTOS TEMPORALES.- AQUELLOS PUESTOS SEMIFIJOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS COMERCIANTES, PARA EJERCER SUS ACTIVIDADES EN EL MERCADO O EN LA VIA PUBLICA POR UN TIEMPO DETERMINADO (DIAS FESTIVOS).

ARTICULO 6o.- EL MERCADO PERMANECERA EN SERVICIO DURANTE 10 DIEZ HORAS DIARIAS INICIANDO EL SERVICIO AL PUBLICO A LAS 8:00 A.M. Y UN CIERRE DEL MISMO A LAS 18:00 HRS.

ARTICULO 7o.- LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS MERCADOS PUBLICOS MUNICIPALES, ESTARA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESERVADA AL MUNICIPIO, QUIEN LAS EJERCERA A TRAVES DE LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO.

LOS MERCADOS PUBLICOS PARTICULARES, SE SUJETARAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO Y AL CONTROL Y VIGILANCIA DE DICHA ADMINISTRACION.

ARTICULO 8o.- SE DECLARA DE INTERES PUBLICO, EL RETIRO DE PUESTOS FIJOS Y TEMPORALES, CUYA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRA SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL FIN.

CAPITULO II DE LOS LOCATARIOS Y LOS COMERCIANTES AMBULANTES.

ARTICULO 9o.- SE CONSIDERAN COMO LOCATARIOS PERMANENTES O TEMPORALES A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES CON CAPACIDAD LEGAL PARA EJERCER EL COMERCIO, REALIZANDO SU ACTIVIDAD HABITUAL EN LOS MERCADOS PUBLICOS CON APEGO A LA LEY MERCANTIL.

ARTICULO 10o.- SON LOCATARIOS PERMANENTES, AQUELLOS QUE EJERCEN EL COMERCIO EN UN SITIO DE LOS MERCADOS PUBLICOS O SU ZONA ADYACENTE POR EL TIEMPO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO PRIMERO.

ARTICULO 11o.- SON LOCATARIOS TEMPORALES, LOS QUE EJERCEN EL COMERCIO POR TIEMPO DETERMINADO EN LOS LOCALES DE LOS MERCADOS Y ZONAS ALEDAÑAS, QUEDANDO AL PRUDENTE ARBITRIO DE LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO, FIJAR EL TIEMPO QUE CORRESPONDA.

ARTICULO 12o.- SON COMERCIANTES AMBULANTES, AQUELLOS QUE EJERCEN EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA Y SIN LUGAR FIJO Y EN EL EXTERIOR DE LOS MERCADOS PUBLICOS Y SE CLASIFICAN ASI:

A.- AMBULANTES TIPO "A" LOS QUE EJERCEN EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA ACUDIENDO A DOMICILIO PARA EXPENDER SUS PRODUCTOS Y CON PREVIA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

B.- AMBULANTES TIPO "B", LOS QUE CUENTAN CON LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA EJERCER EL COMERCIO EN LUGAR INDETERMINADO DE LA VIA PUBLICA Y EN LOCALES O PUESTOS SEMIFIJOS.

ARTICULO 13o.- SON TIANGUISTAS, AQUELLOS QUE EJERCEN EL COMERCIO TEMPORALMENTE EN EL LUGAR ASIGNADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN APEGO A ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 14o.- EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO, EXPEDIRA LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A.- LOS PERMISOS PARA LOCATARIOS, COMERCIANTES AMBULANTES Y TIANGUISTAS SE OTORGARAN POR LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO, PREVIO ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SEGUN LAS EXIGENCIAS DE CADA CASO.

B.- EN LOS CASOS DE TERMINACION DEL PERMISO, LOS COMERCIANTES TENDRAN DERECHO A QUE EL AYUNTAMIENTO LES OTORQUE UNO NUEVO, SIEMPRE QUE SATISFAGAN LAS EXIGENCIAS REQUERIDAS PARA ELLO. CUANDO EL COMERCIANTE FALLEZCA O PRESENTE ESTADO DE INCAPACIDAD, LAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONOMICAMENTE DE EL, TENDRAN PREFERENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO.

C.- LA TERMINACION, O EN SU CASO, LA CANCELACION DEL PERMISO, SERA ACORDADA POR LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO MUNICIPAL, UNA VEZ COMPROBADA LA VIOLACION AL REGLAMENTO Y ESCUCHANDO PREVIAMENTE A LOS AFECTADOS.

D.- UNA VEZ RESUELTA LA TERMINACION O CANCELACION DE UN PERMISO, EL COMERCIANTE SERA EXHORTADO A DESOCUPAR EL LOCAL, EN EL PLAZO QUE SEÑALE LA PRESIDENCIA Y EN CASO DE PRESENTAR RESISTENCIA, SE RECURRIRA AL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA, SIN PERJUICIO DE APLICAR AL COMERCIANTE REBELDE, LAS SANCIONES QUE SEÑALA ESTE REGLAMENTO.

LAS MERCANCIAS QUE DEBAN RETIRARSE SE DEPOSITARAN EN EL LUGAR QUE SEÑALE LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO Y SU PROPIETARIO TENDRA UN PLAZO DE CINCO DIAS PARA RECOGERLAS.

E.- TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE SEÑALA EL INCISO ANTERIOR, SIN QUE EL PROPIETARIO RECOJA SU MERCANCIA, ESTA SE CONSIDERA COMO BIEN ABANDONADO, PROCEDIENDO A ENTREGARLA EN DONACION AL D.I.F. MUNICIPAL.

CUANDO SE TRATE DE MERCANCIA DE FACIL DESCOMPOSICION O ANIMALES VIVOS, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL RETIRO DEL PUESTO SE ADJUDICARAN AL D.I.F. MUNICIPAL.

EN LOS CASOS CONTEMPLADOS EN LOS DOS ULTIMOS INCISOS, LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO, CON INTERVENCION DE LA DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL, LEVANTARA ACTA PARA CONSTANCIA, ANOTANDO LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.

F.- SERA MOTIVO DE CANCELACION EL PERMISO TODA VES QUE SE INCURRA EN LA VIOLACION DEL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPITULO III DE LOS PERMISOS Y EMPADRONAMIENTO

ARTICULO 15o.- LOS LOCATARIOS PERMANENTES, TEMPORALES, AMBULANTES Y TIANGUISTAS, PARA EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, DEBERAN OBTENER EL PERMISO Y EMPADRONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO.

ARTICULO 16o.- PARA OBTENER EL PERMISO, SE REQUIERE:

A.- PRESENTAR ANTE LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO, UNA SOLICITUD POR TRIPLICADO, QUE CONTENGA:

- 1.- NOMBRE DEL SOLICITANTE.
- 2.- DOMICILIO
- 3.- NACIONALIDAD
- 4.- EDAD
- 5.- LUGAR DE UBICACION DEL PUESTO O LOCAL QUE SE PRETENDA INSTALAR.
- 6.- CLASE DE GIRO.
- 7.- INVERSION
- 8.- CLASE DE COMERCIANTE
- 9.- LUGAR Y FECHA

ARTICULO 17o.- A LA SOLICITUD MENCIONADA EN EL PRECEPTO QUE ANTECEDE, SE ACOMPAÑARA:

A.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.

B.- AUTORIZACION SANITARIA O TARJETA DE SALUD, PARA AQUELLOS QUE EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD LO REQUIERA.

C.- TRES FOTOGRAFIAS TAMAÑO CREDENCIAL.

D.- COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS QUE CORRESPONDAN SEGUN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

ARTICULO 18o.- LOS PERMISOS SERAN ANALIZADOS POR LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO DE MANERA PRIORITARIA BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I.- LAS SOLICITUDES DE LOS COMERCIANTES YA ESTABLECIDOS SIENDO ESTOS ORIGINARIOS DEL MISMO MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ Y BASADOS EN EL TIEMPO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL.

II.- LAS SOLICITUDES DE INVERSIONISTAS CON CAPACIDAD ECONOMICA SIENDO ESTOS DE OMITLAN DE JUAREZ.

III.- SE DARA CABIDA A PERSONAS CON CAPACIDAD DE INVERSION PROVENIENTE DE OTROS LUGARES INDEPENDIENTES AL MUNICIPIO SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTIERA INTERES DE INVERSIONISTAS CONSIDERADOS EN LOS INCISOS UNO Y DOS DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 19o.- LA SOLICITUD RESPECTIVA, SE REGISTRARA EN UN LIBRO QUE SE DENOMINARA "LIBRO DE REGISTRO DE SOLICITUDES DE PERMISOS" EL CUAL ESTARA DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE O POR EL TESORERO.

ARTICULO 20o.- EN EL LIBRO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, SE ANOTARAN EL NUMERO PROGRESIVO DE SOLICITUD, LUGAR Y FECHA DE REGISTRO, NOMBRE Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE, LUGAR DE UBICACION DEL PUESTO O LOCAL QUE SE PRETENDA INSTALAR Y CLASE DE GIRO Y COMERCIANTE; DEBIENDO FIRMARLA EL SOLICITANTE Y EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA.

ARTICULO 21o.- UNA VEZ REGISTRADA LA SOLICITUD, SE ENTREGARA UNA COPIA AL SOLICITANTE, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, PROCEDIENDO A ABRIR EL EXPEDIENTE CON EL NUMERO DE REGISTRO QUE SE LE HAYA ASIGNADO.

ARTICULO 22o.- LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO MUNICIPAL, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 14 Y 15 DE ESTE REGLAMENTO DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD RESPECTIVA, RESOLVERA SOBRE EL PERMISO CORRESPONDIENTE, PROCEDIENDO AL EMPADRONAMIENTO, SI ESTE ES OTORGADO.

ARTICULO 23o.- LOS PERMISOS DEBERAN CONTENER:

A.- LUGAR Y FECHA

B.- NOMBRE DEL TITULAR

- C.- UBICACION DEL LOCAL O PUESTO
- D.- CLASE DE GIRO Y COMERCIANTE
- E.- INVERSION
- F.- TERMINO DEL PERMISO
- G.- SELLOS Y FIRMA DE LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO.

ARTICULO 24o.- EL EMPADRONAMIENTO SE REGISTRARA EN UN LIBRO QUE SE DENOMINARA "LIBRO DE EMPADRONAMIENTO" EN ESTE SE ANOTARAN LOS DATOS DEL PERMISO, ASI COMO LA FECHA DE EXPEDICION Y EL TIEMPO POR EL QUE SE EXPIDIO.

ARTICULO 25o.- EL PERMISO DE LOS COMERCIANTES ESTARA SUJETO A UN PAGO SEMANAL O MENSUAL POR REALIZAR ACTOS DE COMERCIO VARIANDO ESTE ANUALMENTE CONFORME A LA LEY INGRESOS.

ARTICULO 26o.- EN NINGUN CASO SE CONCEDERA MAS DE UNA CEDULA DE EMPADRONAMIENTO. SALVO LAS TRES CONSESIONES ASIGNADAS AL EJIDO DE PUENTECILLAS Y ANEXAS, APEGADAS SIEMPRE AL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 27o.- DEBERAN TAMBIEN OBTENER SU PERMISO Y EMPADRONAMIENTO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, LOS PROPIETARIOS DE PUESTOS INSTALADOS EN LA VIA PUBLICA EN DONDE SE EXPENDAN PERIODICOS, REVISTAS O LIBROS.

CAPITULO IV TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO

ARTICULO 28o. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DEL PERMISO QUE SE LES HUBIERE EXPEDIDO, EL TRASPASAR A PERSONA ALGUNA LOS DERECHOS CITADOS, EN CASO CONTRARIO, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14 INCISO C DE ESTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO 29o.- PARA LOS CASOS DE CAMBIO DE GIRO, SE DEBERA SUJETAR A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 16, 17 Y 22 DEL PRESENTE REGLAMENTO, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS, LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, AUTORIZARA EL CAMBIO DE GIRO, MODIFICANDO EL EMPADRONAMIENTO DEL COMERCIANTE Y EXTENDIENDO EL NUEVO PERMISO PREVIA CONSULTA.

ARTICULO 30o.- TRATANDOSE DE CAMBIO DE BENEFICIARIO DEL PERMISO Y EMPADRONAMIENTO POR MUERTE DE SU TITULAR, LA SOLICITUD SE PRESENTARA ANTE LA ADMINISTRACION DE MERCADOS A ESTE MUNICIPIO, DEBIENDOSE ACOMPAÑAR DEL INTERESADO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A).- EL REGISTRO Y CEDULA DE EMPADRONAMIENTO EXPEDIDA A FAVOR DEL FALLECIDO.
- B).- RESOLUCION JUDICIAL EN QUE CONSTE LA ADJUDICACION A FAVOR DEL SOLICITANTE DE LOS DERECHOS CONTENIDOS EN EL PERMISO Y EMPADRONAMIENTO EXTENDIDO A FAVOR DEL AUTOR DE LA SUCESION.

PARA SU TRAMITE Y RESOLUCION SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 22 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 31o.- SE PROHIBE EL ARRIENDO Y SUBARRIENDO DE LOCALES, PUESTOS PERMANENTES O TEMPORALES, ESTANDOSE EN SU CASO A LO DISPUESTO EN LOS INCISOS C, D, Y E DEL ARTICULO 14 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPITULO V ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO

ARTICULO 32o.- SON ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO, LAS SIGUIENTES:

- I.- ANALIZAR LAS SOLICITUDES PREVIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 18.

- II.- EL EMPADRONAMIENTO Y REGISTRO DE LOS COMERCIANTES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 15 DE ESTE REGLAMENTO.
- III.- DISEÑAR, ACTUALIZAR Y CONTROLAR EL PADRON DE LOS COMERCIANTES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO.
- IV.- AGRUPAR A LOS LOCATARIOS DE CADA MERCADO PUBLICO, ATENDIENDO A LAS CARACTERISTICAS DE LOS ESPACIOS COMERCIALES.
- V.- DETERMINAR EL DIA EN QUE DEBA CELEBRARSE EL TIANGUIS, ASI COMO SU UBICACION.
- VI.- FIJAR DISCRECIONALMENTE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCATARIOS PERMANENTES, TEMPORALES Y TIANGUISTAS.
- VII.- FIJAR EN LAS PUERTAS DE LOS MERCADOS PUBLICOS EL HORARIO Y SUS MODIFICACIONES.
- VIII.- PROHIBIR A LOS LOCATARIOS, TIANGUISTAS Y COMERCIANTES AMBULANTES TIPO "B", SE INSTALEN EN LUGARES NO AUTORIZADOS.
- IX.- ORDENAR EL RETIRO INMEDIATO DE LOS PUESTOS, CUYA INSTALACION VIOLE LO DISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.
- X.- RETIRAR A LOS COMERCIANTES AMBULANTES QUE NO CUENTEN CON EL PERMISO RESPECTIVO DE LAS VIAS PUBLICAS Y DECOMISAR LA MERCANCIA; EN CASO DE RESISTENCIA, SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA.
- XI.- VIGILAR Y CONTROLAR PERIODICAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PUESTOS PARA ACTUALIZAR EL PADRON.
- XII.- CANCELAR LA CEDULA DE EMPADRONAMIENTO Y ORDENAR LA CLAUSURA DEL PUESTO, POR VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO.
- XIII.- APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION O REINCIDENCIA DEL INFRACTOR.
- XIV.- VIGILAR QUE NO SE ALTERE EL ORDEN PUBLICO EN LOS MERCADOS, ZONAS DE MERCADOS Y TIANGUIS.
- XV.- EN COORDINACION CON LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, REALIZAR ESTUDIOS SOBRE UBICACION, CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- XVI.- ORDENAR LA INSTALACION, ALINEAMIENTOS, REPARACION, PINTURA, MODIFICACION Y RETIRO DE LOS PUESTOS TEMPORALES.
- XVII.- CONTROLAR EL USO DE APARATOS DE SONIDO QUE SE TENGAN DENTRO DEL MERCADO.
- XVIII.- VIGILAR QUE LOS MERCADOS MANTENGAN BUENAS CONDICIONES HIGIENICAS Y MATERIALES.
- XIX.- INFORMAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DE LAS VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO Y SOBRE LAS SANCIONES APLICADAS.
- XX.- LAS DEMAS A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO Y OTROS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

CAPITULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS Y COMERCIANTES

ARTICULO 33o.- SON OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS, LAS SIGUIENTES.

- I.- CUBRIR UN HORARIO MINIMO DE 6 HORAS DIARIAS PONIENDO AL SERVICIO DEL PUBLICO SUS PRODUCTOS.
- II.- OBTENER LA CEDULA DE EMPADRONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SEGUN LO ORDENADO EN EL ARTICULO 15 DE ESTE REGLAMENTO.

III.- DESTINAR LOS LOCALES Y PUESTOS, AL FIN PARA EL QUE EXPRESAMENTE ESTEN AUTORIZADOS, EN CASO CONTRARIO, SE CANCELARA EL PERMISO Y EMPADRONAMIENTO CORRESPONDIENTE;

IV.- CONTRATAR Y PAGAR LOS SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA POTABLE Y TELEFONO QUE UTILICE EN FORMA INDIVIDUAL PARA SU PUESTO O LOCAL, ASI COMO CUBRIR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 25.

V.- REALIZAR EL COMERCIO EN FORMA CONTINUA EL LOCAL O PUESTO, CONFORME AL HORARIO QUE FIJE LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO.

VI.- MANTENER ABIERTO EN FORMA PERSONAL O POR CONDUCTO DE SUS FAMILIARES O DEPENDIENTES LABORALES.

VII.- DIFUNDIR Y PROMOVER LOS PRODUCTOS QUE EXPENDA SEGUN SU GIRO AUTORIZADO, Y CON ESTRICTO APEGO A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES.

VIII.- MANTENER LIMPIOS E ILUMINADOS LOS LOCALES O PUESTOS DONDE PRACTIQUEN SUS ACTIVIDADES COMERCIALES.

IX.- PERMITIR Y FACILITAR LAS VISITAS DE INSPECCION QUE PRACTIQUEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS.

X.- TOMAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA EVITAR ALGUN SINIESTRO.

XI.- REFRENDAR EL EMPADRONAMIENTO EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, MIENTRAS EXISTAN LAS CONDICIONES QUE LE DIERON ORIGEN.

XII.- DESCARGAR MERCANCIAS EN AREAS Y HORARIOS DESTINADOS PARA ELLO Y TRANSPORTARLAS POR LOS PASILLOS SIN OBSTRUIR EL PASO DEL PUBLICO.

XIII.- UNICAMENTE OCUPAR EL ESPACIO QUE COMPRENDE SU LOCAL O PUESTO, ABSTENIENDOSE DE INVADIR EL PASILLO O AREAS CIRCUNVECINAS.

XIV.- CONTAR CON EXTINGUIDOR PARA FUEGO EN EL LOCAL O PUESTO, ASI COMO UN BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS.

XV.- PAGAR LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN POR EL PERMISO PARA EXPLOTACION DE SU GIRO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES, ASI COMO TODAS AQUELLAS CONTRIBUCIONES QUE FIJE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL.

XVI.- DESOCUPAR LOS LOCALES, PUESTOS O LUGARES, CUANDO SE CANCELE, EXTINGA O SE DECRETE LA NULIDAD DEL PERMISO CORRESPONDIENTE.

XVII.- ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER MODIFICACION A SUS LOCALES O PUESTOS, SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO.

XVIII.- COLOCAR EN LUGAR VISIBLE LOS SISTEMAS DE PESO, MEDICION Y PRECIO PARA QUE EL CONSUMIDOR SE CERCIORE QUE SE LE DESPACHA CORRECTAMENTE Y

XIX.- LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE REGLAMENTO O DE CUALQUIER DISPOSICION DE CARACTER MUNICIPAL.

CAPITULO VII DE LAS PROHIBICIONES A LOS LOCATARIOS Y COMERCIANTES AMBULANTES

ARTICULO 34o.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS LOCATARIOS Y COMERCIANTES AMBULANTES:

I.- CAMBIAR DE GIRO COMERCIAL SIN AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

II.- EXPENDER BEBIDAS EMBRIAGANTES EN SUS LOCALES Y PUESTOS QUE FUNCIONEN EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE MERCADOS, ASI COMO EN PUESTOS INSTALADOS EN LA VIA PUBLICA. EN EL CASO DE LOS MERCADOS SE PODRA AUTORIZAR LA VENTA DE BEBIDAS EN ENVASE CERRADO EN LAS TIENDAS DE ABARROTES, PREVIA AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTO.

III.- VENDER O TENER EN POSESION Y ALMACENAMIENTO, MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS.

IV.- MANTENER DENTRO DE LOCALES Y PUESTOS, MERCANCIAS EN ESTADO DE DESCOMPOSICION, ESTEN O NO A LA VENTA.

V.- COLOCAR MARQUESINAS, TOLDOS, ROTULOS, CAJONES, CANASTAS, HUACALES, VEHICULOS MANUALES O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE OBSTACULICE EL TRANSITO DE LOS USUARIOS U OBSTRUYA EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN GENERAL.

VI.- TIRAR BASURA.

VII.- UTILIZAR LOS LOCALES COMO DORMITORIO O VIVIENDA.

VIII.- DAR EN ARRENDAMIENTO EL PUESTO O LOCAL.

IX.- REALIZAR TRABAJOS DE REPARACION DE VEHICULOS O DE CUALQUIER OTRO OBJETO EN LOS PASILLOS DE ACCESO AL PUBLICO O EN LA VIA PUBLICA.

X.- DESCARGAR CUALQUIER CLASE DE MERCANCIA FUERA DE LA ZONA Y HORARIO RESPECTIVO Y TRANSPORTARLAS POR LAS VIAS DE ACCESO.

XI.- LA INSTALACION DE PUESTOS PERMANENTES O TIANGUIS, FIJOS O SEMIFIJOS FRENTE A: CUARTELES, OFICINAS PUBLICAS, ESTACION DE BOMBEROS, PLANTELES EDUCATIVOS, CENTROS DE TRABAJO OFICIALES O PARTICULARES, TEMPLOS RELIGIOSOS, COMERCIOS ESTABLECIDOS, EN CAMELLONES DE LAS VIAS PUBLICAS, EN LOS PRADOS O PARQUES PUBLICOS, EN CALLES, AVENIDAS, BOULEVARES Y VIADUCTOS, SALVO AQUELLOS CASOS EN DONDE LA AUTORIDAD MUNICIPAL LO AUTORICE.

XII.- LOS AMBULANTES Y RANCHEADORES, NO PODRAN REALIZAR SUS ACTIVIDADES EN LOS LUGARES A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR, SALVO EN AQUELLOS CASOS QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL LO AUTORICE.

XIII.- PERMANECER EN EL INTERIOR DEL MERCADO, DESPUES DE LA HORA DE CIERRE, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE SE RECIBA MERCANCIA, PREVIO EL PERMISO DE LA ADMINISTRACION DE MERCADOS COMERCIO Y ABASTO.

XIV.- ESTABLECER PUESTOS SEMIFIJOS, TEMPORALES O PERMANENTES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, DE ACUERDO AL PLANO REGULADOR DE LA MISMA.

CAPITULO VIII DE LA CANCELACION DE LOS PERMISOS

ARTICULO 35o.- LOS PERMISOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DE ESTE REGLAMENTO, SE EXTINGUEN POR:

I.- CADUCIDAD: CUANDO EL COMERCIANTE NO LLEVE A CABO SU ACTIVIDAD DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PERMISO O DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EXPEDICION.

II.- REVOCACION: CUANDO EL PERMISO SIGNIFIQUE UN OBSTACULO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS O DE LAS VIAS PUBLICAS.

III.- TERMINACION: CUANDO SE CUMPLA EL PLAZO FIJADO EN EL PERMISO.

IV.- NULIDAD: CUANDO EXISTAN LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, ASI COMO LOS DEMAS CASOS ESPECIALES.

V.- MUERTE DEL COMERCIANTE.

VI.- OBSERVAR MALA CONDUCTA POR PARTE DEL PERMISIONARIO O REALICE ESTE ACTOS O HECHOS DELICTIVOS.

ARTICULO 36o.- PARA LLEVAR A CABO LA CANCELACION DE UN PERMISO, SE NOTIFICARA AL INTERESADO LA CAUSA O CAUSAS QUE MOTIVAN TAL RESOLUCION, OTORGANDOLE UN PLAZO DE CINCO DIAS PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

ARTICULO 37o.-TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR Y SI NO HUBIERE INCONFORMIDAD DEL INTERESADO, SE PROCEDERA A LA CANCELACION DEL PERMISO.

EN CASO CONTRARIO, SE ESTUDIARAN LAS RAZONES EXPUESTAS Y LAS PRUEBAS APORTADAS, SI LAS HUBIERE, DICTANDOSE LA RESOLUCION QUE CORRESPONDA.

ARTICULO 38o.-LA RESOLUCION QUE SE DICTE, SERA NOTIFICADA PERSONALMENTE AL INTERESADO, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO Y SI NO LO HIZO, LA NOTIFICACION SE HARA EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

- CAPITULO IX DE LA INSPECCION

ARTICULO 39o.-LOS LOCATARIOS Y COMERCIANTES AMBULANTES, ESTARAN SIEMPRE BAJO CONTROL Y VIGILANCIA DE LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO, POR LO QUE DEBERAN FACILITAR LA LABOR QUE REALICEN LOS INSPECTORES DE DICHA DEPENDENCIA.

ARTICULO 40o.-LAS VISITAS QUE REALICEN LOS INSPECTORES, DEBERAN CUMPLIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I.- EL INSPECTOR O INSPECTORES, SE IDENTIFICARAN CON LA CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

II.- PRESENTARAN AL INTERESADO, EL OFICIO EN DONDE SE LES ORDENE LA PRACTICA DE LA VISITA, EL CUAL DEBE CONTENER EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVARLA A CABO, LA UBICACION DEL LOCAL O PUESTO POR INSPECCIONAR, EL NOMBRE DEL TITULAR DEL PERMISO Y LA FECHA Y FIRMA DE LA AUTORIDAD QUE EXPIDA LA ORDEN.

III.- SE LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA POR DUPLICADO DE LA VISITA QUE SE LLEVE A CABO, EN LA QUE SE EXPRESE EL LUGAR, FECHA Y NOMBRE DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIO LA DILIGENCIA, ASI COMO EL RESULTADO DE LA MISMA.

IV.- EL ACTA DEBERA SER FIRMADA POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIO LA DILIGENCIA, POR EL INSPECTOR Y POR DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA PROPUESTOS POR EL VISITADO O EN SU REBELDIA LOS NOMBRARA EL INSPECTOR, QUIEN HARA CONSTAR TAL CIRCUNSTANCIA.

V.- LA COPIA DEL ACTA SE ENTREGARA A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIO LA DILIGENCIA Y EL ORIGINAL SE PRESENTARA A LA AUTORIDAD QUE GIRO LA ORDEN.

ARTICULO 41o.-LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO, CALIFICARA EL ACTA RESPECTIVA DENTRO DE UN TERMINO DE TRES DIAS HABILES, PARA LO CUAL TOMARA EN CONSIDERACION LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION SI LA HUBIERA, SI EXISTE REINCIDENCIA Y LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HUBIEREN OCURRIDO, PROCEDIENDO DE INMEDIATO A FIJAR LA SANCION CORRESPONDIENTE.

CAPITULO X DE LAS SANCIONES

ARTICULO 42o.-LAS VIOLACIONES A LOS PRECEPTOS DE ESTE REGLAMENTO, CONSTITUYEN INFRACCIONES Y SERAN SANCIONADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO, CON UNA O MAS DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

I.- AMONESTACION

II.- MULTA.

III.- CLAUSURA TEMPORAL

IV.- CANCELACION DEL PERMISO

ARTICULO 43o.-A LAS PERSONAS QUE NO SE HAYAN EMPADRONADO Y NO TENGAN EL PERMISO RESPECTIVO, SE LES CLAUSURARA DEFINITIVAMENTE SU LOCAL O PUESTO.

ARTICULO 44o.-A QUIENES DESTINEN SUS LOCALES O PUESTOS A UN FIN DISTINTO AL QUE EXPRESAMENTE ESTEN AUTORIZADOS, SE LES SANCIONARA CON LA CANCELACION DE SU PERMISO O MULTA DE 25 A 100 DIAS DE SALARIO MINIMO.

ARTICULO 45o.- A QUIENES NO PERMITAN LAS VISITAS DE INSPECCION QUE PRACTIQUEN EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO, SE LES SANCIONARA CON MULTA DE 10 A 50 DIAS DE SALARIO MINIMO.

ARTICULO 46o.- LOS PERMISIONARIOS QUE HAGAN REFORMAS EN SUS LOCALES O PUESTOS, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SE LES SANCIONARA CON CLAUSURA DEL LOCAL O PUESTO, O MULTA DE 10 A 20 DIAS DE SALARIO MINIMO Y ADEMAS SE HARA LA DEMOLICION DE LA CONSTRUCCION INFRACTORA.

ARTICULO 47o.- A LAS PERSONAS QUE NO CONTRATEN Y PAGUEN EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, SERAN SANCIONADAS CON LA CLAUSURA TEMPORAL DE LOCAL O PUESTO, HASTA EN TANTO NO COMPRUEBEN QUE SE HA CUMPLIDO CON ESTE OBLIGACION Y ADEMAS, SE LES APLICARA UNA MULTA DE 5 A 10 DIAS DE SALARIO MINIMO.

ARTICULO 48o.- POR INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LAS FRACCIONES IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV Y XVI DEL ARTICULO 33 DE ESTE REGLAMENTO, SE LES SANCIONARA CON MULTA DE 5 A 20 DIAS DE SALARIO MINIMO.

ARTICULO 49o.- AL QUE EXPENDA BEBIDAS EMBRIAGANTES CUYO CONTENIDO NO SE ENCUENTRE EN ENVASE CERRADO, EN LOCALES O PUESTOS QUE FUNCIONES EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE MERCADOS, ASI COMO EN PUESTOS INSTALADOS EN LA VIA PUBLICA, SERAN SANCIONADOS CON LA CLAUSURA DEFINITIVA DE SU LOCAL O MULTA DE 10 A 100 DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION.

ARTICULO 50o.- AL QUE VENDA MATERIALES INFLAMABLES Y/O EXPLOSIVOS, SE LES IMPONDRA UNA MULTA DE 20 A 100 DIAS DE SALARIO MINIMO.

ARTICULO 51o.- A LOS LOCATARIOS QUE SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL REALICEN ACTOS DE COMERCIO DESPUES DEL HORARIO PERMITIDO, SE LES IMPONDRA UNA MULTA DE 5 A 10 DIAS DE SALARIO MINIMO.

ARTICULO 52o.- POR INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LAS FRACCIONES V, VI, VII, VIII, X Y XIV DEL ARTICULO 34 DE ESTE REGLAMENTO, SE IMPONDRA UNA MULTA DE 5 A 20 DIAS DE SALARIO MINIMO.

ARTICULO 53o.- AL QUE INFRINJA LO ESTIPULADO EN LA FRACCION XI DEL ARTICULO 32 DE ESTE REGLAMENTO, SE LE SANCIONARA CON CLAUSURA Y MULTA DE 5 A 20 DIAS DEL SALARIO MINIMO.

ARTICULO 54o.- A LOS AMBULANTES Y RANCHEADORES QUE INFRINJAN LO DISPUESTO EN LA FRACCION XI DEL ARTICULO 32 DE ESTE ORDENAMIENTO, SE LES SANCIONARA CON MULTA DE 5 A 20 DIAS DE SALARIO MINIMO.

ARTICULO 55o.- CUANDO EL LOCATARIO MANTENGA CERRADO EL LOCAL O PUESTO POR MAS DE QUINCE DIAS SIN CAUSA JUSTIFICADA, DARA LUGAR A LA CANCELACION DEL PERMISO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO VIII DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 56o.- EN CASO DE REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE PROCEDERA A LA CLAUSURA DEFINITIVA DEL LOCAL O PUESTO Y A LA CANCELACION DEL PERMISO OTORGADO.

ARTICULO 57o.- LAS MULTAS DEBERAN CUBRIRSE DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES SIGUIENTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI NO LO HACEN, SE PROCEDERA EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL.

ARTICULO 58o.- LA CLAUSURA DE UN LOCAL O PUESTO, SE HARA PREVIA ORDEN POR LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO.

ARTICULO 59o.- PARA HACER VALER SUS RESOLUCIONES, SIEMPRE QUE SEAN FIRMES LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO, PODRA EMPLEAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE APREMIO, SIN PERJUICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION QUE SEÑALEN LAS LEYES.

I.- AMONESTACION

II.- AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA Y

III.- ROMPIMIENTO DE CHAPAS Y CERRADURAS.

CAPITULO XI DE LOS RECURSOS

ARTICULO 60o.- LAS RESOLUCIONES DICTADAS CON MOTIVO DE LA APLICACION DE ESTE REGLAMENTO, PODRAN SER RECURRIDAS POR LO INTERESADOS, DENTRO DE UN TERMINO DE 15 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACION.

ARTICULO 61o. LOS RECURSOS PODRAN SER DE REVOCACION Y DE REVISION. LOS QUE DEBERAN DE INTERPONERSE POR ESCRITO, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE SE FUNDE SU DERECHO Y CON LOS QUE SE ACREDITE EL INTERES JURIDICO DEL RECURRENTE.

ARTICULO 62o.- EL RECURSO DE REVOCACION, TENDRA POR OBJETO, CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR EL ACTO O RESOLUCION IMPUGNADOS, DEBIENDO INTERPONERLO ANTE LA ADMINISTRACION DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO. CONTRA LA RESOLUCION DE ESTE RECURSO, PROCEDE EL DE REVISION, EL CUAL SE INTERPONDRÁ ÚNICAMENTE ANTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, Y TENDRA POR OBJETO, CONFIRMAR O REVOCAR EL ACTO IMPUGNADO.

ARTICULO 63o.- EL ESCRITO EN QUE SE INTERPONGA EL RECURSO, DEBERA CONTENER:

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL RECURRENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITARA SU PERSONALIDAD COMO TAL, SI ES QUE NO LA TIENE ACREDITADA ANTE LA AUTORIDAD QUE CONOZCA DEL ASUNTO.

II.- LA FECHA EN QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTE EL RECURRENTE QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION RECURRIDA.

III.- EL ACTO O RESOLUCION QUE SE IMPUGNA.

IV.- LOS AGRAVIOS QUE, A JUICIO DEL RECURRENTE, LE CAUSE LA RESOLUCION O EL ACTO QUE SE IMPUGNA.

V.- LA MENCION DE LA AUTORIDAD QUE HAYA DICTADO LA RESOLUCION.

VI.- LAS PRUEBAS QUE EL RECURRENTE OFREZCA EN RELACION CON LA RESOLUCION IMPUGNADA, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON ESTA. NO PODRA OFRECERSE COMO PRUEBA, LA CONFESION DE LA AUTORIDAD.

VII.- LAS PRUEBAS SUPERVENIENTES QUE TENGAN RELACION INMEDIATA O DIRECTA CON LAS ACTAS DE INSPECCION Y QUE NO HUBIERE PODIDO OFRECERLAS OPORTUNAMENTE EL RECURRENTE.

ARTICULO 64o.- AL RECIBIR EL ESCRITO DE INTERPOSICION DEL RECURSO, LA AUTORIDAD DEL CONOCIMIENTO, VERIFICARA SI FUE INTERPUESTO EN TIEMPO Y SI CON LAS PRUEBAS APORTADAS SE DEMUESTRA EL INTERES JURIDICO, EN CASO CONTRARIO SE DESECHARA DE PLANO EL RECURSO.

PARA EL CASO DE QUE LO ADMITA, DECRETARA LA SUSPENSION SI FUERE PROCEDENTE Y DESAHOGARÁ LAS PRUEBAS QUE PROCEDAN EN UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE 10 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PROVEIDO DE ADMISION.

ARTICULO 65o.- LA EJECUCION DE LA RESOLUCION IMPUGNADA SE PODRA SUSPENDER, CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

I.- QUE LO SOLICITE ASI EL INTERESADO.

II.- QUE NO SE PERJUDIQUE EL INTERES GENERAL,

III.- QUE NO SE TRATE DE INFRACCIONES REINCIDENTES.

IV.- QUE DE EJECUTARSE LA RESOLUCION, SE PUEDAN CAUSAR DAÑOS DE DIFICIL REPARACION PARA EL RECURRENTE Y

V.- SE GARANTICE EL INTERES FISCAL

ARTICULO 66o.- TRANSCURRIDO EL TERMINO PARA EL DESAHOGO DE PRUEBAS SI LAS HUBIERE, SE DICTARA RESOLUCION EN LA QUE SE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE LA RESOLUCION RECURRIDA O EL ACTO IMPUGNADO

ARTICULO 67o.- LA RESOLUCION QUE DICTE LA AUTORIDAD DEL CONOCIMIENTO, SERA NOTIFICADA AL RECURRENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO Y SI NO LO HIZO, LA NOTIFICACION SE HARA EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS MUNICIPALES.

ARTICULO 68o.- SI LA RESOLUCION FAVORECE AL PROMOVENTE, SE DEJARA SIN EFECTO AL ACTO O RESOLUCION IMPUGNADOS, ASI COMO EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DERIVADO DEL MISMO.

ARTICULO 69o.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN ESTE CASO, PODRAN DICTAR UN NUEVO ACUERDO APEGADO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTICULO 70o.- EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REVISION, NO PROCEDERA RECURSO ULTERIOR ALGUNO EN EL ORDEN MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

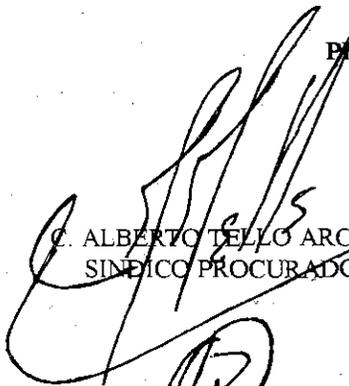
ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, ABROGAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ANTERIORES ASI COMO TODAS AQUELLAS QUE SE OPOGAN AL MISMO.

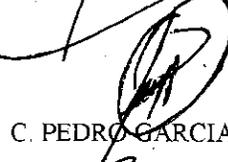
ARTICULO TERCERO.- LO NO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERA RESUELTO POR LA H. ASAMBLEA Y EJECUTIVO MUNICIPAL ATENDIENDO SIEMPRE AL INTERES GENERAL.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCION Y PUBLICACION. DADO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS ONCE DIAS DE MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.


C. ROFOLIO FRAGOSO GOMEZ
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

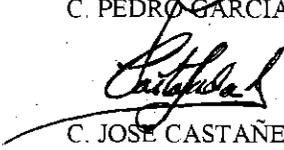

C. ALBERTO TELLO ARCEGA
SINDICO PROCURADOR

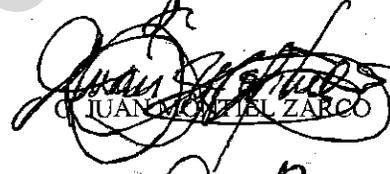

C. JUAN BARRANCO FLORES
SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

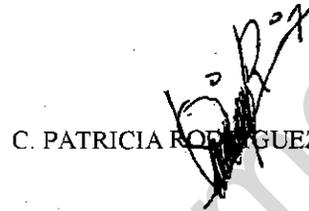

C. PEDRO GARCIA ISLAS

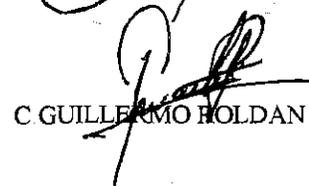
REGIDORES

C. FRANCISCO LICONA LICONA


C. JOSE CASTAÑEDA SALINAS


C. JUAN MANUEL ZARCO


C. PATRICIA RODRIGUEZ CONDE


C. GUILLERMO HOLDAN VARGAS

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 39 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO. POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H., AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OMITLAN DE JUAREZ, HGO. A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. IRAIS GARCIA SAMPERIO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
OMITLAN DE JUAREZ

NOTA: EL MERCADO DEL MUNICIPIO DE OMITLAN DE JUAREZ, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA MERCADO "20 DE NOVIEMBRE"

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y/o José Camilo Lara Herrera, en contra de Víctor Alonso Trejo Lucio y/o Esperanza Yáñez Salinas, expediente número 446/94, se dictó un auto que a la letra dice:

"Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consiste en predio rústico, localizado en el perímetro Acayuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 80.00 mts., linda con Anselmo Torres; Al Sur: 81.00 mts., linda con Francisco García Sánchez; Al Oriente: 40.00 linda con Sra. Escárcega y Poniente; 40.00 mts. linda con callejón público. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado las 9:00 nueve horas del día 13 trece de mayo del presente año.

Será postura legal la que cubra de contado en dos terceras partes de la cantidad de \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado en el Diario El Sol de Hidalgo, en el lugar de la ubicación del inmueble, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente del Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a la Actuaria adscrita a aquel para que proceda a publicar los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el C. Juez Cuarto de lo Civil Lic. Antonio Alejandro Yaspik Cáceres, que actúa con Secretario Lic. Marisol López Barrera que autoriza y dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., 8 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-04-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 6 seis de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Guadalupe Galaviz Soto, en contra de Dionicio Reyes Ortega, expediente número 703/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 22 veintidós de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en un inmueble ubicado en el Lote número 44, Fraccionamiento El Hidalguense, Colonia San Antonio El Desmonte en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 17.50 diecisiete punto cincuenta metros y linda con lote número 45; Al Sur: 17.50 diecisiete punto cincuenta metros y linda con lote número 43; Al Oriente: 7.00 siete metros y linda con calle Artículo 16; Al Poniente: mide 7.00 siete metros y linda con Lote número 36 y las demás características obran en autos.

Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 13 de abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- P.D.D. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 14-04-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

SEÑOR ANTONINO GARCIA SERRANO, por medio de este edicto, se le hace de su conocimiento que los señores Marcelino García Escamilla y Lorenza García Pérez, por su escrito de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y dos, el cual fué radicado en el local de este H. Juzgado, el día primero de octubre del mismo año, bajo el expediente número 202/82 y por su propio derecho promovieron en este H. Juzgado Declaración de Ausencia, de su padre el señor Antonino García Serrano, fundando su acción en los siguientes Hechos:

I.- El señor Antonino García Serrano, procreó con la señora Juana Escamilla, al primero de los nombrados y con la señora Viviana Pérez Olguín, con la cual vivió por última vez a la segunda de las nombradas, como consta en autos.

II.- Con fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y uno desapareció el C. Antonino García Serrano, sin que a la fecha sepan su paradero.

III.- El padre de los promoventes adquirió antes de su ausencia los siguientes predios: Organal, Tepetate, Grande, Motho; Loma, Cerrito, Sanja, Mathi, La Vista, Milpa Gallina, Sanja, Vereda, Tepetate, Moro, Tepetate y Bóveda, ubicados en Texcatepec, municipio de Chilcuautla, Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo.

IV.- Ofrecieron como prueba la testimonial de los señores Francisco Sánchez, José Olguín Pérez y Aristeo Arteaga Escamilla, personas que les consta sobre los hechos narrados con antelación.

Por lo que para tal efecto se le cita para que comparezca ante este H. Juzgado hacer valer sus derechos que tuviere o bien se hace saber a quien tenga conocimiento del paradero de esta persona para que lo haga saber a esta misma Autoridad.

Auto fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, ordena publicar durante tres meses con intervalos de quince días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo y en el último domicilio del ausente.

6 - 6

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 09 de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-02-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Por auto de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y nueve. Dentro del expediente número 1280/98, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Moisés Cortés Cruz, en contra de Esperanza Maldonado Centeno, se cita a la C. Esperanza Maldonado Centeno, a que se presente al local de este H. Juzgado Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, dentro de un término de sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial y quien deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, respecto de las prestaciones que se indican en el escrito inicial en sus incisos A, B, C y D, cuyas características obran en el expediente antes citado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-04-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio, en contra de Alberto Parra Meza y Alicia Sánchez P., expediente número 119/95, sobre un bien inmueble respecto de un predio urbano ubicado en la calle de Lerdo de Tejada número 31 de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.50 metros linda con calle Lerdo de Tejada; Al Sur: 09.50 metros linda con propiedad de César Olivera Palmas; Al Oriente: 28.65 metros linda con Hermelinda Salazar Beltrán; Al Poniente: 31.88 metros linda con Gildardo Olivera, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras del valor pericial estimado en autos, con tal de que esta cantidad de contado sea suficiente para pagar las prestaciones reclamadas en el presente Juicio, señalando para tal efecto las 11:00 horas del día 20 de mayo del año en curso.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tablero notificador y lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 3

Zimapan, Hgo., abril 9 de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ CORONA.- Rúbrica,

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-04-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

C. SERGIO BELTRAN MERINO, promueve Juicio Hipotecario, en contra de Reyna Rubí Solís Rubio, expediente número 66/94.

Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos, emplácese a la demandada Reyna Rubí Solís Rubio por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que existe una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de cuarenta días siguientes a la última publicación de los edictos ordenados, dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que omita contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter

personal, se le efectuarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedan a disposición de la demandada las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 6 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-04-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Remedios González García, en contra de Agustín Alfaro Mayoral, expediente Núm. 1131/98, obra un auto de fecha 3 de marzo de 1999, que a la letra dice:

"I.- Se procede a realizar el emplazamiento por medio de edictos. II.- Se hace saber al C. Agustín Alfaro Mayoral, que tiene instaurada en su contra una demanda presentada por la C. Remedios González García y que se le concede un término de cuarenta días que se contarán a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que dé contestación a la misma y deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado. Publíquense los presentes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo".

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 31 de marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-04-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 5 de marzo del año en curso dictado en el expediente número 254/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Javier Lugo Márquez, con el carácter de Apoderado Legal de Banco Internacional, S. A., en contra de Sector de Producción Rural Los Voladores y Manuel Ramírez Méndez.

Se señalan las 10:00 horas del día 4 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado, del bien inmueble ubicado en la calle Abasolo Sur número 47, Esq. Pedro Moreno de esta ciudad, embargado en diligencia de fecha 24 de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$285,593.04 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 04/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el Sol de Hidalgo Regional y en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 3

Apan, Hgo., a 9 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-04-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 7 siete de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, a las 9:00 nueve horas, tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alberto Villarreal Calva Endosatario en Procuración de Ernesto Castro Pérez ahora seguido por Víctor Manuel Castro Rojas, en contra de María Luisa Ruiz León, expediente número 1124/94, en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 9 nueve de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, cuyas características obran en autos y se encuentra ubicado en la calle de Guiuseppe Verdi número 202 en la colonia Jardines del Sur en Tulancingo, Hidalgo, Primera sección, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 35.24 metros linda con Lotes 141-1 y 142; Al Sur: 35.24 metros linda con Lote 162; Al Poniente: 7.50 metros linda con calle Guiuseppe Verdi; Al Oriente: 7.495 metros linda con Lote 148, con una superficie total de 264.21 metros cuadrados, siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado. Convóquense postores. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo en la región, así como en los tableros notificadores del Juzgado y en la ubicación del inmueble. Doy fé.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., abril de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-04-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 31 de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve a las 9:00 nueve horas, tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Alberto Villarreal Calva Endosatario en Procuración de Víctor Manuel Castro Rojas, ahora seguido por Víctor Manuel Castro Rojas en contra de María Luisa Ruiz León, expediente número 1056/94, en virtud de haberse decretado en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 28 veintiocho de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, cuyas características son las siguientes: Se encuentra ubicado en la calle de Guiuseppe Verdi número 202 de la Colonia Jardines del Sur Primera Sección, Tulancingo, Hidalgo, que mide y linda: Al Norte: 35.24 metros linda con Lotes 141 y 142; Al Sur: 35.24 metros linda con Lote 162; Al Oriente: 7.495 metros linda con Lote 148; Al Poniente: 7.50 metros linda con calle Guiuseppe Verdi; con una superficie total de 264.21 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$235,350.00 (DOSCIENOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve 9 días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-04-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio, en contra de Roberto Chávez Reséndiz y Otros, expediente número 284/94, sobre un bien inmueble ubicado en Av. la Sabina s/n de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Lados,	rumbos,	distancias,	colindancias:
1-2 NW,	54o. 20'	33.20 mts.,	Mario Espino;
2-3 NE,	32o. 05'	53.67 mts.,	Mario Espino;
3-4 NE,	69o. 05'	2.00 mts.,	Mario Espino;
4-5 NE,	72o. 57'	73.94 mts.,	Esc. Sec. Fed. Josefa Bustamante;
5-6 SW,	17o. 49'	17.61 mts.,	Francisco Villarreal;
6-7 SW,	31o. 45'	22.60 mts.,	Beatriz Cinco V.;
7-8 SE,	58o. 15'	9.40 mts.,	Beatriz Cinco V.;
8-9 SW,	32o. 15'	4.00 mts.,	Calle la Sabina;
9-10 NW,	35o. 40'	26.77 mts.,	Cía Minera el Carri- zal;
10-1 SW,	35o. 40'	64.70 mts.,	Cía Minera el Carri- zal.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos, con tal de que esta cantidad de contado sea suficiente para pagar las prestaciones reclamadas en el presente Juicio, señalándose para tal efecto las 12:00 horas del día 17 diecisiete de mayo del año en curso.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tablero notificador y lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3 - 3

Zimapan, Hgo., abril 9 de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ CORONA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-04-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

CRISOGONO MORALES GONZALEZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Lázaro Ortiz Ortiz y Maquilados Industriales Xolostitla S.A. de C.V., expediente número 134/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en las afueras de Xolostitla, municipio de Epazoyucan, Hidalgo, a 13.5 Km. de distancia de la ciudad Pachuca, sobre la carretera de Tulancingo, Hidalgo medidas y colindancias: Al Sur: 50.00 mts. y 48.00 mts. linda con Juan Hernández; Al Norte: 50.00 mts. linda con camino real de Pachuca-Tulancingo; Al Oriente: 144.00 mts. linda con vía pública La Golondrina; Al Poniente: 90.00 mts. 11.50 mts. y 75.00 mts. linda con Antonio Ortiz Sánchez.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 3 tres de mayo del presente año.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$596,182.00 valor pericial estimado en autos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local de esta ciudad.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 7 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-04-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Sergio Sabino Rosales Badillo, en contra de Leopoldo Falcón Arciniaga y María del Rosario Falcón Ledezma, dentro del expediente número 271/96.

Por lo anterior se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el próximo día 11 once de mayo del año en curso, a las 9:00 nueve horas, será postura legal de dicho remate la que cubra de contado las 2 dos terceras partes, de la cantidad de \$182,250.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos del bien inmueble embargado, consistente en un predio urbano ubicado en la calle de Asiaín número 4, Colonia centro, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En dos Líneas la primera de 2.65 dos metros sesenta y cinco centímetros y linda con calle Asiaín y la segunda 3.70 tres metros setenta centímetros y linda con José Luis Falcón; Al Sur: 5.06 cinco metros seis centímetros y linda con Soledad Ledezma; Al Oriente: En tres líneas rectas la primera de ellas mide 6.15 seis metros quince centímetros linda con Soledad Ledezma, la segunda mide 5.83 cinco metros ochenta y tres centímetros y linda con Soledad Ledezma, la tercera mide 3.70 tres metros setenta centímetros y linda con Soledad Ledezma; Al Poniente: En cuatro líneas la primera de ellas mide 3.70 tres metros setenta centímetros, la segunda 1.41 un metro cuarenta y un centímetros, la tercera 4.42 cuatro metros cuarenta y dos centímetros y la cuarta 6.15 seis metros quince centímetros y lindan todas con José Luis Falcón Ledezma.

Dicha anunciación de venta con publicación de edictos por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, estrados de este H. Juzgado y lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., 12 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos. 14-04-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Ramírez, en su carácter de mandatario de Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, en contra de Recuperadora de Envases S.A. de C.V. por conducto de sus Representantes Legales Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración Benjamín Valencia Orozco y Angela Pelcastre Jiménez, expediente número 473/97, radicado en este Juzgado Tercero de lo Civil.

Se ha dictado un auto que a la letra dice: "Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Lic. Sabino Ubilla Ramírez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1396 del Código de Comercio, 523 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria, se Acuerda:

Toda vez que como se desprende de los informes que obran en autos, se desconoce el domicilio de los demandados, se autoriza sean emplazados a Juicio los CC. Benjamín Valencia Orozco y Angela Pelcastre Jiménez así como Recuperadora de Envases S.A. de C.V. por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezcan dentro de un término legal de 40 cuarenta días después de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, a oponerse a la ejecución en el presente Juicio, quedando a su disposición en la Secretaría de

este H. Juzgado las copias simples del escrito de demanda. II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Brígida Pérez Perusquía, Juez Tercero de lo Civil, que actuó con Secretario C. Lic. María Isabel Mora Acosta que autoriza y dá fé".

3 - 3

EL C. ACTUARIO.- P.D.D.- SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 12-04-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Noé Quiroz Rico, en contra de Rosalba Martínez Romo y Otros, expediente número 1223/95 la cual tendrá verificativo el día 11 de mayo del año en curso, a las 9:30 horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Un bien inmueble ubicado en calle Hidalgo sin número en San Juan Tizahuapan, Mpio. de Epazoyucan, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 77.50 mts. linda con Fermín Islas; Al Sur: 90.30 mts. linda con J. Soledad Téllez; Al Oriente: 82.70 mts. linda con Tomás Santander; Al Poniente: 79.50 mts. linda con Jacoba Téllez.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$70,563.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tulancingo y de Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble objeto del remate.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 9 de abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 14-04-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María del Rosario Campos Hernández, en contra de Raúl Cornejo Islas y Gloria Osorio Miranda, expediente Núm. 1093/93, la cual tendrá verificativo el día 7 de mayo del año en curso a las 9:30 horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Una casa-habitación con predio urbano ubicado en calle Luis Ponce Norte número 700, actualmente calle Melchor Ocampo, Colonia centro de esta ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los presentes edictos por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo así como en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este H. Juzgado y en el inmueble objeto del remate.

3 - 3

C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 14-04-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Eduardo Osorio Chong en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C., en contra de La Nueva Hormiga, S. A. de C. V., Gustavo Galicia Valencia, Jesús Leopoldo Weichselbalm, Vicente Calva Pérez y María de Lourdes Gómez Zequera y Faviola Idalia Calva Chavarría expediente número 516/95.

I.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados consistente en: 2 dos predios urbanos formando uno ubicado en el poblado del Rincón Mpio. del Arenal en Actopan, Hgo., así como una casa habitación ubicada en la calle de Ninfas número 100, colonia Pri-Chacón de esta ciudad, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:30 once horas treinta minutos del día 10 diez de mayo del año en curso.

III.- Por lo que hace al predio urbano formado por dos fracciones, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$294,854.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por lo que hace a la casa habitación antes descrita, de la cantidad de \$130,880.00 (CIENTO TREINTAMIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación de los inmuebles embargados y toda vez que 2 de ellos se encuentren fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Actopan, Hidalgo a fin de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a realizar la fijación de los edictos respectivos.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril de 1999.- L.A.C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA VIVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 15-04-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:30 doce horas treinta minutos del día 12 doce de mayo del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Eduardo Javier Baños Gómez, en contra de Félix Cruz Ramírez y Otros, expediente número 236/98.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio consistente en: Predio urbano con casa habitación ubicado en el Lote 24, Manzana 4, de la calle Sabino número 219, Fraccionamiento Villas del Alamo, Mineral de la Reforma, Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.50 metros y linda con Lote número 22; Al Sur: Mide 20.50 metros linda con Lote número 26; Al Oriente: 8.00 ocho metros linda con Lote 25; Al Poniente: 8.00 metros y linda con calle Sabino, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto del predio urbano con casa habitación ubicado en el Lote 24, Manzana 4, de la calle Sabino, número 219, Fraccionamiento Villas del Alamo, Mineral de la Reforma, Pachuca, Hidalgo, las dos terceras partes de la cantidad de \$339,827.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

2 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administrador de Rentas. Derechos Enterados. 19-04-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por María de la Paz Torres Cabrera, en contra de Grupo Fammoso S.A. de C.V. y/o Ismael Soria Prado, expediente número 722/98, la C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentada María de la Paz Torres Cabrera, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1069, 1070, 1377, 1378, del Código de Comercio se Acuerda:

I.- Como lo solicita y visto el estado que guardan los presentes autos, emplácese a Grupo Fammoso S.A. de C.V. y/o Ismael Soria Prado por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, se presente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de cédula, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acodó y firma la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 6 de abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 19-04-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Leonor Prado González, Endosataria en Procuración de la C. Guadalupe López Aparicio, en contra de la C. Irma Maldonado de la Cruz, expediente número 390/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado consistente en un inmueble con construcciones ubicado en el Departamento 2-B, Lote 102, Manzana 12, del Fraccionamiento Villas de Pachuca de esta ciudad, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 horas del día 10 de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$42,740.00 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 10-03-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

LUIS MIGUEL MEDINA CORDERO
DONDE SE ENCUENTRE:

LA SEÑORA ROSALBA MARTÍNEZ SOTO, ha promovido en su contra ante este Juzgado en la Vía Escrita Familiar Juicio de Divorcio Necesario, integrándose expediente número 450/98, por auto de fecha 31 treinta y uno de marzo del año en curso dictado en el presente Juicio y con base en lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares del Estado y en virtud de ignorar su domicilio se ordena hacer el presente emplazamiento por este medio para publicarse edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico local La Región, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en el local de este H. Juzgado en el término de 60 sesenta días a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, para que dé contestación a la demanda formulada en su contra y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que se le atribuyen y las subsecuentes notificaciones le serán practicadas por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

Lo que se notifica para los efectos legales.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., 09 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 16-04-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Lic. Martha Isela Cruz Vera en su carácter de Endosatario en Procuración, en contra del C. Vito Peláez Castañeda, expediente número 411/95.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 22 veintidós de septiembre de 1995 consistente en un predio urbano con construcciones ubicado en calle Norte Uno, Lote 93, Colonia Buenos Aires de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 14 catorce de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor asignado según dictámen pericial que obra en autos.

IV.- Publíquense los edictos respectivos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HDEZ. TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 19-04-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Lucio Baños Gómez, Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de la Empresa Impresos de Tula, S.A. de C.V., Mario Huitrón Vega y Esperanza Campuzano Molina, deudora y garantes hipotecarios respectivamente, expediente No. 226/95

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble que fué embargado a la parte demandada, cuya descripción, medidas y colindancias obran en diligencia de embargo, consistente en un inmueble ubicado en Prolongación Zaragoza, Pasaje Hidalgo, en Tula, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.40 metros linda con María Guadalupe Alvarez Castro; Al Sur: 15.60 metros linda con Javier Luna Fosado; Al Oriente: 9.00 metros linda con Prolongación Zaragoza y Al Poniente: 9.00 metros linda con Benjamín Vieyra Guerrero.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 9:00 nueve horas del día 11 once de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$98,750.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 13 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 20-04-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Ríos Hernández, por su propio derecho (sin ningún parentesco con la finada) a bienes de Eva Galicia Vázquez, expediente número 511/96, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hgo., a 6 seis de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

Vistos los autos de la presente sucesión y con fundamento en los artículos 55, 770, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo los edictos respectivos, a fin de anunciar la muerte sin testar de Eva Galicia Vázquez y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado a reclamarlos dentro de 40 cuarenta días.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 19 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 19-04-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Aurelio Carrichi Hernández, en contra de Marcelina Benítez Nava, expediente número 299/98. Ixmiquilpan, Hidalgo, 13 trece de abril de mil novecientos noventa y nueve. En virtud de las mismas y atento al estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa se señalan de nueva cuenta las nueve horas del día once de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora. En preparación al desahogo de la citada probanza, cítese a la absolvente Marcelina Benítez Nava, para que el día y hora señalados con antelación se presente en forma personal y no por medio de Apoderado a absolver las posiciones que se formularán, con apercibimiento que en caso de dejar de comparecer sin causa justificada para hacerlo será declarada confesa de las posiciones que previamente se califiquen de legales. Se señalan las nueve horas del día doce de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora. En preparación al desahogo de la citada probanza, requiérase al C. Aurelio Carrichi Hernández, para que el día y hora señalados con antelación presente a sus testigos Juan Martínez García, Federico Godínez Feliciano, Pedro Hernández García tal y como se compromete en autos, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así la prueba de que se trata será declarada desierta en su perjuicio. El presente auto publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edición regional. Notifíquese y cúmplase. Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fé, Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña. Doy fé.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 19 de abril de 1999.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 19-04-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Gregorio Islas Suárez, en contra de Manuel Islas Reynoso, expediente número 3/98, la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hgo., dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hgo., a 14 catorce de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por presentado Felipe Roldán Peña, con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 352, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer el ocurso en el escrito de cuenta.

II.- Se señalan las 9:30 horas del día 4 cuatro de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial a cargo de Ofelia Cervantes Hernández, Guillermo Rodríguez Ortega y Jorge Hernández Sánchez; personas que deberán ser presentadas por su oferente tal y como se comprometió a hacerlo apercibido que en caso contrario será declarada desierta su probanza.

III.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

IV.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 16 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 20-04-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Leonila Pérez Cruz, promovido por Crescencio Pérez Cruz, expediente número 104/99, obra un auto que a la letra dice: "Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por presentado Crescencio Pérez Cruz, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 277, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda: I.-... II.- En virtud de que el denunciante de la sucesión intestamentaria a bienes de Leonila Pérez Cruz resulta ser pariente colateral (hermano) de la autora de dicha sucesión, es por lo que, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, sección regional, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de esta ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el de origen del finado anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. III.-... Lo acordó y firma el C. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Lic. Salvador del Razo Jiménez, que actúa legalmente con Secretario que dá fé. Doy fé".

2 - 2

Mixquiahuala, Hgo., a 12 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA DEL ROCIO BARRERA CANALES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 21-04-99

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado de lo Familiar se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Sofía García Carrasco, en contra de Faustino Rojas Martínez, expediente número 193/98.

I.- Como lo solicita la promovente se ordena publicar los puntos resolutiveos de la sentencia definitiva de fecha 22 veintidós de enero del año en curso, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación en el Estado, para que en el término de Ley el demandado manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibido que de no hacerlo así se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo. RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez es y ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó parcialmente su acción y el demandado se fue en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia del punto resolutiveo anterior se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre las partes en este Juicio, ante el encargado del Registro Familiar de Omitlán de Juárez, Hidalgo, inscrito en el libro 01, año 1993, Foja número 23, Acta número 23.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el artículo 126 del Código Sustantivo Familiar.

SEXTO.- Se condena al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva de un 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la región y la cantidad que resulte deberá entregársela a la C. Sofía García Carrasco en representación de su menor hijo, cantidad que deberá ser depositada mediante billete de depósito en este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes.

SEPTIMO.- Se absuelve al demandado de la prestación B) por lo establecido en el considerando y de esta resolución.

OCTAVO.- Se concede la guarda y custodia del menor Angel Arturo Rojas García a la C. Sofía García Carrasco.

NOVENO.- Se suspende la patria potestad que ejercía el demandado sobre el menor citado en el punto resolutiveo anterior por las razones expuestas en el considerando VII de esta resolución.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Benilde Zamora González, que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fé.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 14 de abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 22-04-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de los CC. Juventino León López y Adolfo León León, expediente número 1698/95.-

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio mediante diligencia de fecha

23 de septiembre de 1996, consistente en un predio urbano con construcciones ubicado en las calles de República del Salvador número 6 en Atotonilco de Tula, Hidalgo, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 13 trece de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$984,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad a la cual ya se le tomó en consideración la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación, tal y como lo prevé el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., abril de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 22-04-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Francisco Ramírez González, Apoderado Legal de BANCOMER S.A., en contra de Vidal Reyes López, expediente número 841/94, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: 1.- Predio urbano ubicado en la calle de Pedro María Anaya sin número, barrio Custitla; Al Norte: 50.80 mts. y linda con M. Sánchez Gutiérrez; Al Sur: 51.00 mts. y linda con Hilario Gutiérrez; Al Oriente: 17.00 mts. y linda con calle Pedro María Anaya; Al Poniente: 16.70 mts. y linda con Rodrigo C. Sánchez. Así como el predio ubicado en el Fraccionamiento el Cid de Tizayuca, calle Circuito Pirules, en la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 30.00 mts. y linda con Lote No. 10; Al Sur: 30.00 mts. y linda con Lote No. 12; Al Oriente: 20.00 mts. y linda con Lote No. 35; Al Poniente: 20.00 mts. y linda con calle Circuito Pirules.

Se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 14 catorce de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$301,038.00 (TRESCIENTOS UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio Pedro María Anaya sin número, barrio Custitla y la cantidad de \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en el Fraccionamiento el Cid de Tizayuca, calle Circuito Pirules, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, el Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- P.D.D. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 22-04-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Nela López Cruz, promovido por Graciela, Víctor Andrés, Reyna América, Jaime y Rita de apellidos González López, Ma. del Carmen y Jesús Nicolás de apellidos Hernández López y Yolanda Sánchez López, expediente número 49/99, Primera Secretaría, mismo que se encuentra radicado ante el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial en el cual se dictó un auto de fecha 11 once de marzo del año en curso, que dice en su Punto Primero.-Se tiene a Jaime González López exhibiendo los oficios procedentes del Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de los cuales se obtiene que no existe testamento alguno a nombre de María Nela López Cruz, Punto Segundo.-Que el grado de parentesco que dice es de sobrinos y la de cujus y de la cual reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a deducirlos si a sus intereses conviene dentro de cuarenta días contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense por dos veces consecutivas los edictos correspondientes en el Sol de Hidalgo Regional así como en el Periódico Oficial del Estado, fijense avisos en los sitios públicos de este lugar y en los lugares de fallecimiento y origen del finado.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 02 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 21-04-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por los CC. Facundo, Galdino, Delfina, Felipe, Juan y Santiago todos de apellidos Martínez Monroy a bienes del señor Luis Martínez Monroy, expediente 626/98, se dictó un acuerdo de fecha 11 once de agosto del año en curso en el cual se ordena fijar avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, así como en el lugar de fallecimiento y origen del autor de la sucesión señor Luis Martínez Monroy anunciando su muerte sin testar y que las personas que reclaman la herencia cuyos nombres aparecen al inicio del presente son hermanos del de cujus, lo anterior para efecto de que la persona que tenga mejor o igual derecho a heredar comparezca en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiendo insertar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional.

Lo que se publica para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 21-04-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz Endosatario en Procuración de Zapata Tulancingo S.A. de C.V., en contra de los Sres. Víctor Sarabia Hernández y Saúl Sarabia Hernández, obligado y aval respectivamente, expediente número 797/96, la C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Jorge Luis Ayala Ortiz, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562, del Código de Procedimientos Civiles, así como 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en un predio urbano con construcción ubicado en la zona conurbana del pueblo de San Miguel Xolco, del municipio de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 188.00 mts. con camino; Al Sur: 322.00 mts. con Ramón Moreno; Al Oriente: 166.00 mts. con barranca y Al Poniente: 242 mts. con Angel Moreno, el cual tiene una superficie de 5.45.00.00 hectáreas.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 11 de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$148,426.25 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 25/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en el lugar de la ubicación del inmueble y en los lugares públicos de costumbre.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente de Otumba, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado realice la publicación de los edictos ordenados y citados en el punto anterior en último término.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. María del Rosario Salinas Chávez, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 15 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 22-04-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Raquel Ruiz Morgado, en contra de Nahúm Pérez Granillo, expediente número 392/98, en donde se dictó un auto que a la letra dice:

"Como lo solicita la promovente y toda vez que como se desprende de las contestaciones de los oficios girados a los CC. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, Vocal Estatal del Registro Federal de Electores y Director de la Policía Judicial, no se encuentra registrado domicilio alguno a nombre del demandado, Nahúm Pérez Granillo, se autoriza el emplazamiento al demandado, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en El Sol de Hidalgo, a efecto de hacer saber a Nahúm Pérez Granillo que dentro del término de 40 cuarenta días deberá contestar a la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas".

3 - 1

Pachuca, Hgo., 3 de marzo de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. HECTOR ALFREDO GONZALEZ RANGEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 22-04-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Carlos Mejía y/o Juan Azpeitia Hernández, en contra de la C. Beatriz Avilés Alamilla, expediente número 1249/94 ordenándose publicar el auto de fecha 6 seis de abril del año en curso, que a la letra dice: "Como lo solicitan los ocursoantes se decreta la venta en pública subasta del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 23 de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, cuyas características son: Predio ubicado en el Boja municipio del Arenal Hgo., el cual mide y linda: Al Norte: 732.00 metros colinda con Gabina Alamilla; Al Sur: 666.90 metros con Esther Alamilla; Al Oriente: Mide 147.00 metros con terraplén de ferrocarril y Al Poniente: En 137.00 con fracción vendida, predio que tiene una superficie de 8 Has. 9,000.00 mts². II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 horas del día 27 de mayo del presente año. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$49,840.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos respecto del bien embargado.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de los nueve días en los Periódicos El Sol de Hidalgo y Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre y en los estrados de este H. Juzgado.

Así, lo acordó y firma la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera; Juez Civil y Familiar que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia que autentica y dá fé".

3 - 1

Actopan, Hgo., 21 de abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. MOISES CARMONA RAMOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-04-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ordinario Civil Acción Hipotecario, seguido por el C. Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio, en contra de Roberto Gómez Vargas y Otros, expediente número 264/94, sobre un predio urbano con construcciones, casa habitación, ubicada en la Calle de Sóstenes Vega y Guillermo Prieto número 24 en Zimapán, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 4.90 metros linda con Valentín Sánchez C.; Al Sur: Mide 22.50 metros linda con calle Guillermo Prieto; Al Oriente: 23.80 metros linda con Enrique Sánchez; Al Poniente mide 10.60 metros, 9.20 metros y linda con calle Sóstenes Vega y 5.40 metros linda con Valentín Sánchez, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos correspondiente a bien inmueble \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal de que esta cantidad de contado sea suficiente para pagar las prestaciones reclamadas en el presente Juicio, señalando para tal efecto las 12:00 horas del día 17 diecisiete de junio del año en curso.

Publiquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tablero notificador y lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. ELSA RAMIREZ GARCIA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 26-04-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por el C. Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio, en contra de Mario Hernández Reséndiz y Otra, expediente número 209/94, sobre un bien inmueble denominado El Alamo, ubicado en el pueblo de Santiago de este municipio con un área total de 7,528.15 mts² que los bienes muebles son los siguientes: Un Refrigerador marca Acros, color blanco, de 1.40 metros de alto, una televisión marca Toshiba, de 24 pulgadas a colores a control remoto, modelo CF2665K, Serie 62425750 y un equipo modular marca Sanyo, doble cassette, tornamesa, radio AM FM, con dos bocinas marca Sanyo, digital, sin modelo, número de serie visible, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos correspondiente al bien inmueble \$79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y de los muebles \$6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal de que esta cantidad de contado sea suficiente para pagar las prestaciones reclamadas en el presente Juicio, señalando para tal efecto las 12:00 horas del día 22 veintidós de junio del año en curso.

Publiquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tablero notificador y lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble y edictos por tres veces dentro de tres días por lo que respecta a los muebles.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.- LIC. ELSA RAMIREZ GARCIA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 26-04-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Pablo Francisco Juana, en contra de Isaías Rosales González, expediente número 550/98.

Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Pablo Francisco Juana con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 287, 296 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se señalan de nueva cuenta las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 14 catorce de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo oral de pruebas.

II.- En preparación de la confesional a cargo del C. Isaías Rosales González, se le cita para que el día y la hora señalado comparezca personalmente a absolver posiciones apercibido que en caso de no hacerlo será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas como legales.

III.- En preparación de la testimonial a cargo de Arcadia Hernández Terán y César Hernández Hernández, se requiere al actor para que en día y hora señalado los presente a rendir su correspondiente testimonio, apercibido que de no hacerlo así será declarada desierta la prueba.

IV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, que actúa con Secretario de acuerdos P.D.D. Leticia Peñafiel López que dá fé".

Pachuca, Hgo., 6 de abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 26-04-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Francisco Ramírez González, Apoderado Legal de BANCOMER S.A. en contra de Germán Martínez Montiel y/o Cecilia Islas Alderete Expediente Número 65/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la Hipoteca, consistente en un predio urbano con casa habitación ubicado en la calle Azteca número 824 de la colonia Guadalupe en la ciudad de Tulancingo de Bravo Hidalgo, que se encuentra inscrito a nombre de Germán Martínez Montiel, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de junio de 1999.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$546,500.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado para su venta, según valor pericial que obre en autos.

Publíquense los edictos respectivos por dos veces en siete días en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo en esta ciudad y en su edición regional en la ciudad de Tulancingo de

Bravo, Hidalgo, tablero notificador de este H. Juzgado y de la ubicación del inmueble.

2-1

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Jenny Micaela Quijano Rubio, en contra de Juan Arturo Alfaro Vázquez, expediente número 1388/94, ordenándose publicar el auto de fecha que a la letra dice: "Como lo solicita la promovente y toda vez que el emplazamiento dentro del presente Juicio fue hecho por medio de edictos, se ordena publicar los puntos resolutive de la sentencia dictada con fecha 13 de julio de 1998, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. RESUELVE: PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para resolver y conocer del presente Juicio. SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada. TERCERO.- La actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó. CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Jenny Micaela Quijano Rubio y Juan Arturo Alfaro Vázquez y que se encuentra inscrito en el Libro No. 01, del año 1989, a Fojas 185, del Acta No. 185, levantada ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de esta ciudad, en fecha 28 de septiembre de 1989. QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio al C. Juan Arturo Alfaro Vázquez, quien no podrá contraer nuevo matrimonio hasta que hayan transcurrido dos años a partir de que cauce ejecutoria la presente resolución. SEXTO.- Jenny Micaela Rubio podrá contraer nuevo matrimonio una vez que transcurra un año a partir de que cauce ejecutoria la presente resolución. SEPTIMO.- Jenny Micaela Quijano Rubio, deberá de utilizar en lo sucesivo su nombre de soltera tal como lo ordena el artículo 158, del Código Familiar. OCTAVO.- Se condena a Juan Arturo Alfaro Vázquez, al pago de una pensión alimenticia definitiva en favor de la señora Jenny Micaela Quijano Rubio, en su calidad de cónyuge inocente, mientras no contraiga nuevas nupcias y de su menor hija Artjen Alfaro Quijano, consistente en el 50% del salario mínimo vigente en el Estado, cantidad que deberá ser depositada en este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes y que se incrementará en la misma proporción en que lo haga el salario mínimo. NOVENO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes condenando a la misma a su liquidación que deberá efectuarse en ejecución de sentencia. DECIMO.- Se condena la custodia definitiva de la menor Artjen Alfaro Quijano, en favor de la señora Jenny Micaela Quijano Rubio, madre de la misma. UNDECIMO.- Se condena a Juan Arturo Alfaro Vázquez, a la suspensión de la patria potestad que ejerce sobre la menor Artjen Alfaro Quijano, por tiempo indefinido, hasta en tanto el demandado acredite que han cambiado las circunstancias que motivaron la suspensión esto en términos de lo dispuesto en la fracción IX del artículo 273 del Código Familiar. DUODECIMO.- Se absuelve al demandado Juan Arturo Alfaro Vázquez, de la prestación que le fué reclamada en el inciso F). DECIMO TERCERO.- Una vez que cauce ejecutoria la presente resolución dése cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 126 del Código Familiar. DECIMO CUARTO.- Se condena al demandado Juan Arturo Alfaro Vázquez al pago de gastos y costas en esta instancia en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 138 del Código de Procedimientos Familiares, aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Civiles. DECIMO QUINTO.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y dá fé".

2-1

Actopan, Hgo., 22 de abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. CELLERINA SANDOVAL ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 26-04-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Guillermo Avila Aguilar, en contra de Víctor Hernández Sánchez, expediente número 799/95.

Se ha dictado un acuerdo que a la letra dice: "Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Guillermo Avila Aguilar, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306, 353; 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I....II.- Se señala de nueva cuenta las 12:00 doce horas del día 13 trece de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas.

III.- En preparación de la prueba confesional a cargo del C. Víctor Hernández Sánchez, en el domicilio señalado en autos por los conductos legales para que el día y hora antes señalado comparezca al local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y deje de contestar.

IV.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora a cargo de Lázaro Lozano Anaya, Sergio González Ortega e Ismael Robles Morales, se requiere al oferente para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos en el local de este H. Juzgado tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso contrario será declarada desierta dicha probanza.

V.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., 23 de abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- P.D.D. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 27-04-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Osorio Chong, Apoderado Legal de Banco Internacional S.A., en contra de Jaime Paredes Muñoz y María Santillán Pardo, María Elena Aguirre Romero y Juan Carlos Elizalde Castillo, expediente número 651/90, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados cuya descripción, medidas y colindancias son las siguientes: A).- Un predio urbano ubicado en Lote 6 seis, Manzana 4 cuatro, Sección 7 siete, calle Valle Chico, Fraccionamiento Valle de San Javier; Al Norte: 20.73 metros linda con Lote número 5 cinco; Al Sur: 21.10 metros linda con Lote número 6 seis; Al Oriente: 10.00 metros, linda con Lote número 23 veintitrés; Al Poniente: 14.17 metros linda con la calle Valle Chico; B).- Predio urbano con construcción, ubicado en Pino Suárez número 102,

interior número 6, colonia Francisco I. Madero, de esta ciudad, Al Norte: 9.45 metros linda con servidumbre de paso comunal; Al Sur: 9.45 metros, linda con Ing. Tovar; Al Oriente: 12.00 metros linda con Amalia G. viuda de Cruz; Al Poniente: 12.00 metros, linda con Juan Gutiérrez: C).- Predio urbano sin construcción, ubicado en Lote número 10, Manzana 13, calle número 13, Fraccionamiento Real de Medinas, de esta ciudad, Al Norte: 17.00 metros, linda con Lote número 8; Al Sur: 17.00 metros, linda con Lote número 12; Al Oriente: 8.00 metros, linda con calle número 13; Al Poniente: 8.00 metros, linda con Lote número 9.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las siguientes cantidades: A).- El inmueble ubicado en calle Pino Suárez número 102-E, de esta ciudad \$108,813.72 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 72/100 M.N.); B).- El inmueble ubicado en el Local 10, Sección I, Manzana 13, Fraccionamiento Real de Medinas de esta ciudad, la cantidad de \$14,688.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); C).- El inmueble ubicado en Valle Chico, Lote 6 seis, Manzana 4 cuatro, Sección I, Fraccionamiento Valle de San Javier, de esta ciudad, en la cantidad de \$268,583.52 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.), con rebaja del 20%.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de 9 nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en los estrados del H. Juzgado, en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.- LIC. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Eduardo Osorio Chong, Apoderado de Banco Internacional, S.A. Vs. Construcciones y Fabricados Metalmeccánicos, S.A. de C.V. Exp. No. 521/992.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en autos, cuyas medidas y colindancias obran en autos. Predio urbano ubicado en calle La Paz No. 12 en Actopan, Hgo.; Predio urbano ubicado en calle La Paz y Xicoténcatl en Actopan, Hgo.; Predio urbano ubicado en el No. 11, calle Felipe Angeles, en Actopan, Hgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día primero de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las siguientes cantidades: El inmueble ubicado en la calle La Paz y Xicoténcatl, en la cantidad de \$799,690.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.). El inmueble ubicado en la calle Felipe Angeles No. 11 en la cantidad de \$220,400.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). El inmueble ubicado en la calle La Paz en la cantidad de \$212,975.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces, dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este H. Juzgado en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.- P.D.D. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Lino Mejía Guerrero y/o Otro, en contra de Juan José Hernández Canales, expediente número 96/97, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 horas del día 18 de mayo del año en curso se rematará un predio urbano ubicado en el municipio de Pahuatlán, Puebla, inscrito bajo la Partida número mil trescientos sesenta y uno, a Fojas doscientos veintiuno, tomo XLIII, Libro I, de fecha 7 de junio de 1994.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$849,581.10 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), valor pericial asignado en autos por el C. Arq. Austreberto Angel Medina Vite.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., abril 22 de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 16 de abril del año en curso, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar, Nulidad de Matrimonio, promovido por Jovita Cruz Montalvo, en contra de Andrés Martínez Lugo, expediente 370/98, radicado en este H. Juzgado, en que se dictó un auto con fecha ocho de abril del año en curso, que a la letra dice en su punto TERCERO: Toda vez que la promovente ignora el domicilio del demandado Andrés Martínez Lugo, gírense atentos oficios a los CC. Comandante de la Policía Judicial, Administrador de Telégrafos y Correos, al C. Administrador de Teléfonos de México, a la Comisión Federal Electoral, a fin de que se sirvan informar a esta autoridad si en dichas dependencias se encuentra registrado algún domicilio del demandado Andrés Martínez Lugo y toda vez que por auto de fecha 16 de abril de 1999, se desprende que en dichas dependencias no se encuentra registrado domicilio alguno del demandado procedase a emplazar y notificar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber que deberá de presentarse en este H. Juzgado, sesenta días después del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo será presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este H. Juzgado. Notifíquese y cúmplase.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., 27 abril de 1999.-EL C. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Gustavo Zaldívar Villagrán, en contra de los CC. Manuela Isabel Narváez Rodríguez y Juan Santana Mora, expediente número 611/97, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el 50% del predio rústico ubicado en el Rancho de San José Palma Gorda, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 42.00 mts. linda con propiedad de Alfonso Vargas; Al Sur: En 70.00 mts. linda con camino a Nopalapa; Al Este: En 136.00 mts. linda con terrenos propiedad de Juana Jiménez viuda de Rodríguez y Natalia Islas viuda de Rodríguez; Al Oeste: En 139.00 mts. linda con camino a la Soledad.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la siguiente cantidad \$116,003.50 (CIENTO DIECISEIS MIL TRES PESOS 50/100 M.N.), valor pericial otorgado al 50% del predio rústico ubicado en el Rancho de San José Palma Gorda, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Publiquense los edictos respectivos por 2 dos veces consecutivas de 7 en 7 siete días, en los estrados del Juzgado, en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

EL C. ACTUARIO.- LIC. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día primero de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Francisco Ramírez González Apoderado Legal de BANCOMER S.A, en contra de Erick Daniel Delgadillo Islas, dentro del expediente número 1128/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en un predio ubicado en Avenida Juárez Norte 908, en Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 26.50 veintiséis metros con cincuenta centímetros y linda con Héctor Jesús del Villar; Al Sur: 26.50 veintiséis metros con cincuenta centímetros y linda con señora Hermida; Al Oriente: 20.00 veinte metros y linda con calle Avenida Juárez y Al Poniente: 20.00 veinte metros y linda con Lorenzo Lazacano, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$908,000.00 (NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 14 de abril de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Lics. Rey Hiovanis González Moedano y/o Nadia Durán Oliver en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. Vicente Hernández Parades, en contra de la C. Ernestina González Moedano, expediente número 154/95, la C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de abril de 1999, mil novecientos noventa y nueve. Por presentada Lic. Nadia Durán Oliver, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 25 veinticinco de mayo del año en curso. II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 27 veintisiete de abril de 1995 mil novecientos noventa y cinco consistente en predio urbano con construcción de casa-habitación ubicado en la calle cerrada Porfirio Díaz número 104, colonia Felipe Angeles en esta ciudad y cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 12.00 mts. colinda con calle de ubicación; Al Sur: 12.00 mts. colinda con propiedad privada; Al Oriente: 18.00 mts. colinda con propiedad privada; Al Poniente: 18.00 mts. colinda con propiedad privada y el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 193, a Fojas 96 frente, del Tomo 93, Volúmen primero, Sección primera de fecha 8 de marzo de 1977 de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de ese H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que autoriza con secretario Lic. Ana Laura Espinosa Noble, que autoriza y dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.28-04-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 27 veintisiete de mayo del año en curso a las 9:00 horas tendrá verificativo en el local que ocupa el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. José Ignacio Pacheco Rodríguez, en contra de Emilio Fernando Ocádiz Castillo, Exp. No. 389/94, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$180,871.00 (CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.) por lo que respecta al bien inmueble y con respecto al bien mueble deberá cubrirse de contado como postura la cantidad de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. Publíquense edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, tableros notificadores, ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre. Datos del inmueble y mueble a rematar:

Predio urbano ubicado en la carretera Santiago-Tulancingo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 524, Tomo I,

Libro I, Volúmen II, de la Sección primera de fecha 3 de mayo de 1984. Vehículo automotor (tracto-camión) marca Freighliner, FLDL 10, modelo 1993, serie No. T-254CM0014211, motor No. 43143649, color blanco. Convóquense postores.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 21 de abril 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 20-04-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Rey Hiovanis González Moedano, Apoderado de Banpais, S.A., en contra de Fernando Dionicio Ibarra Trejo, y/o Del-fina García Vda. de González, expediente número 600/96, se dictó el acuerdo siguiente:

"Pachuca, Hgo., a 9 de abril de 1999. En uso de la voz la parte actora manifiesta: Que solicita nuevo día y hora para llevar a cabo una Tercera Almoneda sobre el bien. I.- Como lo solicita se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de mayo del año en curso. II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 11 once de noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$67,800.00 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos sin sujeción a tipo. IV.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado y el periódico de mayor circulación en la ciudad, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de ubicación del inmueble. V.- No-tifíquese y cúmplase. Datos del inmueble: Departamento número 6, Edificio 21, Lote 21-A, Manzana 8, Unidad Habitacional El Palmar en esta Ciudad. Al Norte: 5.45 metros, 4.15 metros con cubo escalera del Departamento 5; Al Sur: 10.00 metros, 5.50 metros, 1.00 metros con vacío Edificio número 23; Al Oriente: 2.85 metros, 4.50 metros con vacío y Al Poniente: 1.65 metros, 2.85 metros con cubo de escalera y Departamentos 8 y 4.

3 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

C. LIC. SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, en su carácter de Apoderado Legal de Bancomer S. A., demandado en la Vía Hipotecaria a la C. Ernestina González Moedano, expediente número 578/98.

Visto el estado procesal de los autos, emplácese a la demandada Ernestina González Moedano, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que existe una demanda instaurada en su contra para efecto de que comparezca dentro de un término legal de 20 veinte días siguientes a la última publicación de los edictos referidos, a dar contestación a la misma, haciendo valer las excepciones que tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesá de los hechos que omite contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-04-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 876/98 del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Melesio Cruz Salazar, promovido por Guadalupe Cruz Salazar, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a 5 de marzo de 1999. Por presentada Guadalupe Cruz Salazar I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que como se desprende de autos la denuncia del intestado la realiza como pariente colateral en primer grado, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los sitios públicos del lugar del Juicio, lugar de fallecimiento y origen del finado anunciase su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia llamando a los que se crean con mayor o igual derecho, para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro de los 40 cuarenta días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Mauro A. Sánchez Cruz, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Huichapan, Hgo., marzo 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. MANUEL GARCIA ESQUIVEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-04-99

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Islas, en su carácter de Mandatario de Conffa S.A. Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero, en contra de Jorge Sánchez González, relativo al expediente número 1055/92, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el predio denominado Tlazintla, ubicado en Avenida del Calvario sin número, San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa, Estado de México, Distrito de Otumba, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 57.00 metros linda con Valle Av. del Galvario; Al Sur: En 23.60 y 62.70 metros linda con Jován Guzmán y calle sin nombre; Al Oriente: En 9.120 metros linda con Paulino y Juan Avilés; Al Poniente: En 62.80 y 19.00

metros linda con Jován Guzmán y Ricardo Sánchez, Barbosa, así como de los bienes inmuebles consistentes en: Un tractor marca Internacional Havester, México S.A., modelo 886, número de motor 3136384R2, Serie 358 DT2DO52547, color rojo; camioneta Ford F250, placas MB7769, Estado de México 1984, color gris; Arado hidráulico marca Internacional Havester, México S.A. Modelo 753, Serie 2-80 Hecho en México, color rojo. Escrepa en color amarillo, aparentemente hechiza, sin número de registro, Arado reversible con cuatro discos marca Internacional Hervester México S.A., Modelo 054, Serie 2-8 Hecho en México. Máquina tapadora (semisembradora) con depósito marca Case Internacional 5100, semi nueva origen canadiense, color rojo. Embargados en diligencia de fecha 21 veintiuno septiembre de 1992 mil novecientos noventa y dos.

Se convocan postores para la Primera Almoñada de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 20 veinte de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las siguientes cantidades: con respecto del inmueble ubicado en avenida del Calvario sin número, San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa, Estado de México Distrito de Otumba, la cantidad de \$496,415.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), Tractor marca Internacional, Modelo 886, número de motor 3136384R2, Serie 358DT2DO52547, color rojo; en la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Camioneta Ford F250, placas MB7769, Estado de México 1984, color gris \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Arado hidráulico marca Internacional Havester México S.A., Modelo 573, serie 2-80, Hecho en México color rojo, en la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Escrepa color amarillo aparentemente hechiza, sin número de registro en la cantidad de \$2000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Arado reversible con cuatro discos marca Internacional Hervester México S.A., Modelo 054, Serie 2-8 hecho en México, en la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Máquina tapadora (semisembradora) con depósito marca Case Internacional 5100, semi nueva de origen canadiense, color rojos, en la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días respecto del bien inmueble en los lugares públicos de costumbre en los estrados del Juzgado, en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado, por lo que hace a los muebles publíquense por tres veces dentro de tres días en los lugares públicos de costumbre y en los estrados de este Juzgado.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.- P.D.D. SERGIO BACA OLIVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-04-99